

# JUNTA DE ANDALUCIA

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LOS ACUERDOS DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA, POR LOS QUE SE ADOPTA LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS DEL HOSPITAL DE LA AXARQUÍA PARA HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19.**

## RELACIÓN DE DOCUMENTOS:


**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES<sup>1</sup>**

<b>Nº de orden</b>	<b>Denominación del documento</b>
1	Memoria técnica justificativa
2	Memoria justificativa
3	Acuerdo de tramitación de emergencia
4	Resolución de la Dirección Gerencia del HURM
5	Documento Contable A
6	Documento Contable AD
7	Memoria técnica justificativa
8	Memoria justificativa
9	Acuerdo de tramitación de emergencia
10	Documento Contable A
11	Memoria técnica justificativa
12	Memoria justificativa
13	Acuerdo de tramitación de emergencia
14	Documento Contable A
15	Memoria justificativa
16	Memoria justificativa
17	Acuerdo de tramitación de emergencia
18	Documento Contable A

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

## **LA VICECONSEJERA**

<sup>1</sup> Se hace constar que puede haber censuras parciales en los documentos relacionados en virtud de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Código Seguro de Verificación: VH5DPMEHF7X5KKNVW5FJMULVC3LJWR. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	07/02/2021
ID. FIRMA	VH5DPMEHF7X5KKNVW5FJMULVC3LJWR	PÁGINA	1/1
			



## MEMORIA TÉCNICA DE LA NECESIDAD DE AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE HOSPITALIZACIÓN COVID-19

### OBJETIVO

Dotación de capacidad de Hospitalización para poder recuperar la actividad asistencial y mantener los circuitos Covid exigidos en el Plan de Normalización de la Actividad Hospitalaria ya en vigor:

Sin una actuación de emergencia es imposible dar cumplimiento al Plan de Normalización de la Actividad Hospitalaria del Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía en vigor desde el 30 de abril de 2020 y, por tanto, no se puede garantizar la seguridad de profesionales y usuarios ya que el Centro no está en condiciones de dar respuesta a las necesidades de hospitalización Covid y No-Covid.

El Centro no dispone de la capacidad de hospitalización necesaria para reanudar la actividad asistencial y dar cumplimiento al establecimiento de zonas de aislamiento Covid. Con la reactivación de la actividad en Urgencias y la reanudación de la actividad Quirúrgica las necesidades de hospitalización hacen imposible garantizar los circuitos Covid en Hospitalización.

El OBJETIVO es recuperar la capacidad de hospitalización regular del Centro y DOTAR un nuevo ala de hospitalización de 18 habitaciones para el circuito Covid.



## **ANTECEDENTES**

El Plan de Normalización de la Actividad Hospitalaria del Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía, establece entre otras cuestiones lo siguiente:

...

*Una vez constatada la contención de la epidemia a nivel local es imperativa la progresiva normalización en la oferta asistencial. Este proceso seguirá las líneas maestras plasmadas por el Plan Normalizado de Trabajo que dicta la Consejería de Salud y Familias el 17/04/2020.*

...

### **2.1 MEDIDAS GENERALES**

- *Se mantendrán vigentes los circuitos diferenciados y las restantes medidas de seguridad en la circulación de pacientes entre las distintas áreas del Hospital, tanto para los ambulatorios como los ingresados.*
- *Las áreas dedicadas a hospitalización se reordenan en función de la pertenencia a un circuito u otro con independencia de la especialidad a la que pertenezcan. Se considerará "área no-Covid" la segunda planta. La extensión del área Covid dependerá del número de pacientes afectados o sospechosos. Se considerará criterio de modificación la ocupación del 70 de las camas útiles a este fin.*

### **2.4 MODIFICACIONES EN DOTACIÓN E INFRAESTRUCTURAS**

#### **2.4.1.8. Reubicación de las pacientes ginecobstétricas en áreas hospitalarias actualmente dedicadas a otras funciones.**

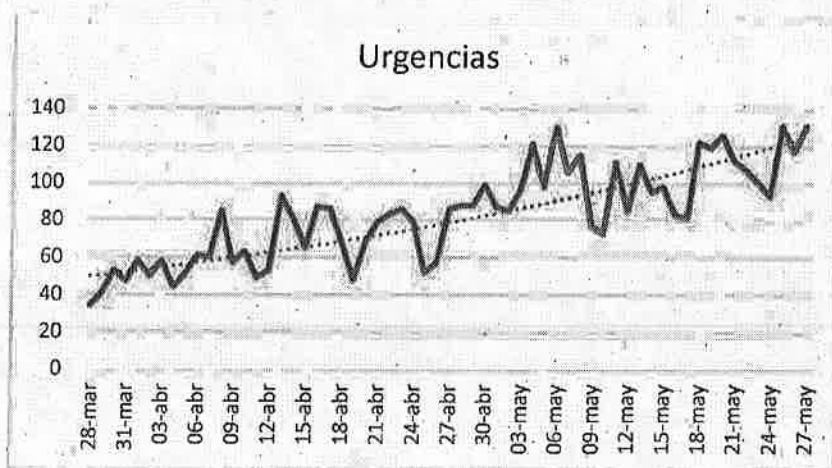
En los Anexos V, VI y VI del Plan se describe la utilización de espacios del Centro para Hospitalización.

Por otra parte, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y sucesivos), así como al Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, señala:

*Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

### **ANÁLISIS DE LA NECESIDAD**

La procedencia de los pacientes hospitalizados viene fundamentalmente por los **ingresos desde Urgencias y por los Ingresos Quirúrgicos**. Respecto a la actividad de Urgencias, en los últimos días ha tenido una evolución que apunta a la recuperación de niveles pre-crisis en las próximas semanas.



El número medio de Urgencias Hospitalarias diarias durante 2019 fue de 223 urgencias que produjeron una media de **15 ingresos hospitalarios al día**.

En cuando a la actividad quirúrgica programada, se han recibido instrucciones y protocolos por parte de la Consejería de Salud y Familias para la Reactivación de la Actividad Quirúrgica.



La actividad quirúrgica con indicación de ingreso que se produjo en 2019 fue de 1.755 intervenciones. A esto hay que unir el dato de Resolución de CMA que en nuestro Centro es del 75%, lo que supone que el 25% de las intervenciones CMA acaba en ingreso hospitalario, o lo que es lo mismo, de las 1.382 intervenciones de CMA, acabaron ingresando 345 pacientes.

Con estos datos, **la media de ingresos quirúrgicos se sitúa en 6 pacientes al día.**

Por tanto, las necesidades de camas de hospitalización, en una situación normal se cifra en 21 pacientes al día que tienen una estancia media de 6 días, lo que supone un total de casi 45.000 estancias que llevan **la ocupación media de la Hospitalización del Centro al 70%.**

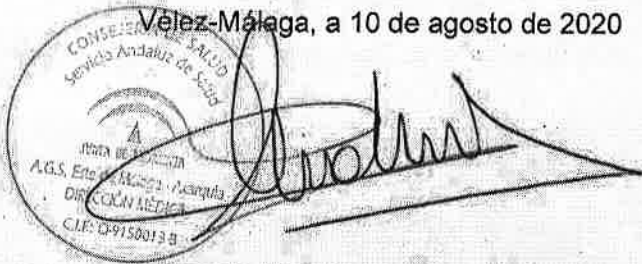
Desde mediados de marzo, el Centro adaptó su infraestructura a los requisitos establecidos en los protocolos Covid y tiene dedicadas en el ala de Medicina Interna un total de 11 habitaciones para sospechas y 16 para confirmados, lo que supone dedicar infraestructura de 58 camas. **Estas 58 camas Covid suponen el 34% de las camas totales de Hospitalización en Planta. Con una ocupación media NO COVID (dato de 2019) del 70% NO SERÍA POSIBLE HOSPITALIZAR LA DEMANDA REGULAR DEL CENTRO.**



### CONCLUSIÓN

Sin una actuación de emergencia es imposible dar cumplimiento al Plan de Normalización de la Actividad Hospitalaria del Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía en vigor desde el 30 de abril de 2020 y, por tanto, no se puede garantizar la seguridad de profesionales y usuarios ya que el Centro no está en condiciones de dar respuesta a las necesidades de hospitalización Covid y No-Covid.

Vélez-Málaga, a 10 de agosto de 2020



Consuelo Hernández-Pérez Lanzac

Directora Médico del Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía



## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE HOSPITALIZACIÓN COVID-19: ACTUACIÓN CONSTRUCCIÓN ALA HOSPITALIZACIÓN COVID

### OBJETO DE LA OBRA

Dotación de capacidad de Hospitalización para poder recuperar la actividad asistencial y mantener los circuitos Covid exigidos en el Plan de Normalización de la Actividad Hospitalaria ya en vigor.


Sin una actuación de emergencia es imposible dar cumplimiento al Plan de Normalización de la Actividad Hospitalaria del Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía en vigor desde el 30 de abril de 2020 y, por tanto, no se puede garantizar la seguridad de profesionales y usuarios ya que el Centro no está en condiciones de dar respuesta a las necesidades de hospitalización Covid y No-Covid.

El Centro no dispone de la capacidad de hospitalización necesaria para reanudar la actividad asistencial y dar cumplimiento al establecimiento de zonas de aislamiento Covid. Con la reactivación de la actividad en Urgencias y la reanudación de la actividad Quirúrgica las necesidades de hospitalización hacen imposible garantizar los circuitos Covid en Hospitalización.

El OBJETVO es recuperar la capacidad de hospitalización regular del Centro y DOTAR un nuevo ala de hospitalización de 18 habitaciones para el circuito Covid.

Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía  
Avda. del Sol, 43 - 29740 Torre del Mar (Vélez-Málaga)  
Tel. 951 06 70 00

Código:	6hWMS853PFIRMA+zbhkSLVHxDTapEA	Fecha	10/08/2020
Firmado Por	ANA BELEN BARRANQUERO FERNANDEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	1/7





## ANTECEDENTES

El Plan de Normalización de la Actividad Hospitalaria del Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía, establece entre otras cuestiones lo siguiente:

...  
*Una vez constatada la contención de la epidemia a nivel local es imperativa la progresiva normalización en la oferta asistencial. Este proceso seguirá las líneas maestras plasmadas por el Plan Normalizado de Trabajo que dicta la Consejería de Salud y Familias el 17/04/2020.*  
...

### 2.1 MEDIDAS GENERALES

- *Se mantendrán vigentes los circuitos diferenciados y las restantes medidas de seguridad en la circulación de pacientes entre las distintas áreas del Hospital, tanto para los ambulatorios como los ingresados.*
- *Las áreas dedicadas a hospitalización se reordenan en función de la pertenencia a un circuito u otro con independencia de la especialidad a la que pertenezcan. Se considerará "área no-Covid" la segunda planta. La extensión del área Covid dependerá del número de pacientes afectados o sospechosos. Se considerará criterio de modificación la ocupación del 70 de las camas útiles a este fin.*

### 2.4 MODIFICACIONES EN DOTACIÓN E INFRAESTRUCTURAS


#### **2.4.1.8. Reubicación de las pacientes ginecobstétricas en áreas hospitalarias actualmente dedicadas a otras funciones.**

En los Anexos V, VI y VI del Plan se describe la utilización de espacios del Centro para Hospitalización.

Por otra parte, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y sucesivos), así como al Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, señala:

Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía  
Avda. del Sol, 43 - 29740 Torre del Mar (Vélez-Málaga)  
Tel. 951 06 70 00

Código:	6hwMS853PFIRMA+zbhkSLVHxDTapEA	Fecha	10/08/2020
Firmado Por	ANA BELEN BARRANQUERO FERNANDEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	2/7



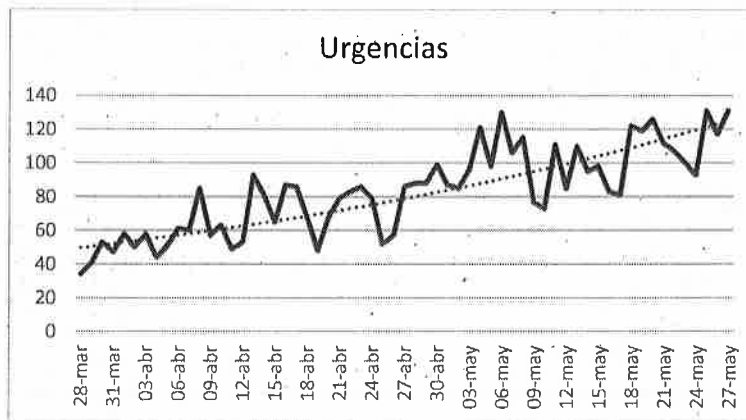




*Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

### JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La procedencia de los pacientes hospitalizados viene fundamentalmente por los **ingresos desde Urgencias y por los Ingresos Quirúrgicos**. Respecto a la actividad de Urgencias, en los últimos días ha tenido una evolución que apunta a la recuperación de niveles pre-crisis en las próximas semanas.




El número medio de Urgencias Hospitalarias diarias durante 2019 fue de 223 urgencias que produjeron una media de **15 ingresos hospitalarios al día**.

En cuando a la actividad quirúrgica programada, se han recibido instrucciones y protocolos por parte de la Consejería de Salud y Familias para la Reactivación de la Actividad Quirúrgica.

Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía  
Avda. del Sol, 43 - 29740 Torre del Mar (Vélez-Málaga)  
Tel. 951 06 70 00

Código:	6hWMS853PFIRMA+zbhkSLVHxDTapEA	Fecha	10/08/2020
Firmado Por	ANA BELEN BARRANQUERO FERNANDEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	3/7





La actividad quirúrgica con indicación de Ingreso que se produjo en 2019 fue de 1.755 intervenciones. A esto hay que unir el dato de Resolución de CMA que en nuestro Centro es del 75%, lo que supone que el 25% de las intervenciones CMA acaba en ingreso hospitalario, o lo que es lo mismo, de las 1.382 intervenciones de CMA, acabaron ingresando 345 pacientes.

Con estos datos, la **media de ingresos quirúrgicos se sitúa en 6 pacientes al día.**

Por tanto, las necesidades de camas de hospitalización, en una situación normal se cifra en 21 pacientes al día que tienen una estancia media de 6 días, lo que supone un total de casi 45.000 estancias que llevan la **ocupación media de la Hospitalización del Centro al 70%.**


Desde mediados de marzo, el Centro adaptó su infraestructura a los requisitos establecidos en los protocolos Covid y tiene dedicadas en el ala de Medicina Interna un total de 11 habitaciones para sospechas y 16 para confirmados, lo que supone dedicar infraestructura de 58 camas. **Estas 58 camas Covid suponen el 34% de las camas totales de Hospitalización en Planta. Con una ocupación media NO COVID (dato de 2019) del 70% NO SERÍA POSIBLE HOSPITALIZAR LA DEMANDA REGULAR DEL CENTRO.**

### **SOLUCIÓN PROPUESTA**

A la vista de lo anteriormente expuesto, se requiere dotar la Hospitalización de más camas tanto por su casuística habitual, como para dotar zonas de aislamiento de sospechas y casos Covid confirmados.

Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía  
Avda. del Sol, 43 - 29740 Torre del Mar (Vélez-Málaga)  
Tel. 951 06 70 00

Código:	6hwMS853PFIRMA+zbhkSLVhxDTapEA	Fecha	10/08/2020
Firmado Por	ANA BELEN BARRANQUERO FERNANDEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	4/7

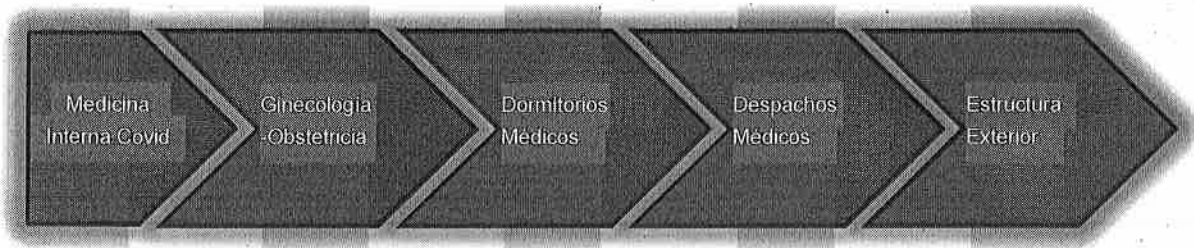




Para cumplir con esto se propone lo siguiente:

1. Trasladar el ala de Ginecología-Obstetricia a la segunda planta, al ala actualmente ocupada por los dormitorios médicos que previamente se han liberado en una actuación anterior, ya que es un ala corta en la que saldrían 12 habitaciones, mejor ajustado a las necesidades del Servicio visto su histórico de ocupación de 9 camas en habitación individual.
2. Dedicar el ala de Ginecología-Obstetricia de la primera planta a hospitalización Covid, donde se ganarían 18 habitaciones para uso individual de pacientes Covid con capacidad máxima de 36 pacientes usando 2 camas por habitación.
3. Trasladar los dormitorios médicos al ala donde actualmente están los despachos médicos una vez se ha liberado este espacio en una actuación anterior.

Esquemáticamente:




Con estos movimientos la capacidad asistencial quedaría de la siguiente forma:

#### PLANTA PRIMERA

- **Aislamiento Covid: 18 habitaciones -> hasta 36 camas**
- Medicina Interna: 61 camas
- Pediatría: 7 camas

Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía  
Avda. del Sol, 43 - 29740 Torre del Mar (Vélez-Málaga)  
Tel. 951 06 70 00

Código:	6hwMS853PFIRMA+zbhkSLVHxDTapEA	Fecha:	10/08/2020
Firmado Por	ANA BELEN BARRANQUERO FERNANDEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	5/7





## PLANTA SEGUNDA

- Ginecología-Obstetricia: 12 habitaciones -> hasta 24 camas
- Cirugía General + Urología: 36 camas
- Traumatología, Otorrinolaringología y Oftalmología: 36 camas

### Con esto queda asegurada la capacidad de hospitalización Covid y No-Covid del Centro.

Adecuación de los espacios clínicos:

- Adecuación del ala de Despachos y traslado de los Dormitorios ..... 48.705 €
- Adecuación del ala de Dormitorios para albergar Gine-Obstetricia ..... 180.749 €
- Adecuación del ala de Gine-Obstetricia para aislamiento Covid ..... 0 €
- Dirección Facultativa (4%) ..... 9.178 €
- TOTAL ..... 229.454 €**

### RESPONSABLE Y COMPROMISO DE EJECUCIÓN

El responsable de esta obra por parte del Centro será el Ingeniero Técnico Ricardo Mangas Molina.


Señalar también que el Centro se compromete a ejecutar la obra en el plazo que permita que la obligación de pago esté gestionada a 31 de diciembre de 2020.

La Directora Económico-Administrativa del Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía

El Gerente del Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía


Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía  
Avda. del Sol, 43 - 29740 Torre del Mar (Vélez-Málaga)  
Tel. 951 06 70 00

Código:	6hWMS853PFIRMA+zbhkSLVHxDTapEA	Fecha	10/08/2020
Firmado Por	ANA BELEN BARRANQUERO FERNANDEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	6/7





Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía  
Avda. del Sol, 43 - 29740 Torre del Mar (Vélez-Málaga)  
Tel. 951 06 70 00

Código:	6hWMS853PFIRMA+zbhkSLVHxDTapEA	Fecha	10/08/2020	
Firmado Por	ANA BELEN BARRANQUERO FERNANDEZ			
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	7/7	



**ACUERDO DE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PREVISTO EN EL ART. 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA ALA DE HOSPITALIZACIÓN EN EL HOSPITAL DE LA AXARQUÍA (ÁREA DE GESTIÓN ESTE DE MÁLAGA-AXARQUÍA) CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.**

La situación generada por la evolución de la COVID-19, ha llevado a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a elevar con fecha 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública a la categoría de pandemia. La rapidez en la evolución de los hechos requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes.

En este escenario, el Gobierno de España, procede a decretar el estado de ALARMA por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14 de marzo), para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y el cual fue prorrogado; a través del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio (BOE núm. 159, de 5 de junio), hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020. No obstante, las circunstancias extraordinarias de salud pública siguen vigentes al día de hoy.

Se hace necesario en el Hospital de la Axarquía (Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía) la dotación de zonas de hospitalización en el citado centro sanitario, para lo cual se hace preciso trasladar zonas no asistenciales fuera de la infraestructura del Hospital, según informe técnico de la Dirección Médica del AGSE. De esta forma se da cumplimiento al Plan de Normalización de dicho centro sanitario, así como se da respuesta de seguridad a la creación, y mantenimiento, de circuitos COVID-19.

Dicha obra de reforma permitirá disponer de una nueva ala de hospitalización, favoreciendo la creación, adicional, de 18 habitaciones para circuito COVID-19, garantizando la seguridad, y prestación asistencial de calidad en pacientes afectados por esta sintomatología.


Se trata de una medida directamente vinculada a la lucha contra esta pandemia, permitiendo dar respuesta asistencial en el momento en que se produjeran repuntes de frecuentación por dicho virus.

Consta en el expediente **Memoria Justificativo de la necesidad de realización de la actuación señalada, emitida por la Dirección Gerencia de dicho centro sanitario** para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente a la COVID-19, de acuerdo con el siguiente detalle:

HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA.  
PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE MÁLAGA.  
Avda. Carlos Haya, s/n – 29010 Málaga.

1

Código:	6hwMS673PFIRMA3NHZw+/EERk3SngT	Fecha:	13/08/2020
Firmado Por:	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación:	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página:	1/7





<b>CENTRO:</b>		Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga – Axarquía.			
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>		OBRAS DE REFORMA ALA DE HOSPITALIZACIÓN EN EL HOSPITAL DE LA AXARQUÍA (ÁREA DE GESTIÓN ESTE DE MÁLAGA-AXARQUÍA)			
Descripción del objeto del contrato		Obra para disponer de nuevos espacios asistenciales adaptables y polivalentes favoreciendo la capacidad de hospitalización necesaria para soportes en situaciones de pandemia o de emergencia sanitaria, así como periodos de alta frecuentación por COVID-19			
Situación que fundamenta la necesidad de actuar de manera inmediata		Dar por reproducido lo dispuesto en la Memoria Justificativa de la Dirección Gerencia de fecha 22 de junio de 2020.			
<b>Presupuesto base de ESTIMADO</b>					
<b>IMPORTE SIN IVA</b>		<b>IVA</b>		<b>IMPORTE CON IVA</b>	
229.454,00 €		48.185,34 €		277.639,34 €	
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>		662.00			
<b>DURACION</b>					
Plazo total de duración de la prestación objeto de este contrato (el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo)		6 meses			
Fecha de Inicio		Según Acta de Inicio de Ejecución			
<b>LUGAR DE EJECUCION</b>					
Dirección física					
<b>SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO</b>					
Responsable del Contrato		Ricardo Mangas Molina.			
Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato		Ingeniero Técnico Industrial, y sin perjuicio de las competencias propias de la Dirección Facultativa contemplada en el presupuesto estimado.			
<b>PROTECCIÓN DE DATOS</b>					
¿El contrato requiere el tratamiento de datos personales?		NO			
Dirección Facultativa		Incluida en el importe.			

HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA.  
PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE MÁLAGA.  
Avda. Carlos Haya, s/n – 29010 Málaga.

2

<b>Código:</b>	6hWMS673PFIRMA3NHZw+/EERk3SnGT	<b>Fecha</b>	13/08/2020
<b>Firmado Por</b>	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/7





OPERADOR ECONÓMICO encargado de realizar la prestación		
DENOMINACIÓN	CIF	IMPORTE OFERTADO C/IVA
PENDIENTE DE SELECCIONAR.		

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

El Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, señala:

*Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

El Real Decreto Ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, en su Disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo.

II

En el ámbito de la Administración Autónoma Andaluza, se procedió a publicar en el BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo de 2020, el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla expresamente:

*"...Artículo 9. Contratación de emergencia*

*Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19"*

Con posterioridad, se procedió a publicar en el BOJA Extraordinario número 10, de 22 de marzo de 2020, el Decreto Ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual modificó el artículo 9, anteriormente citado, señalando:

*«Artículo 9. Contratación de emergencia.*

*1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del*

HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA.  
PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE MÁLAGA.  
Avda. Carlos Haya, s/n - 29010 Málaga.

3

Código:	6hWM5673PFIRMA3NHZw+/EERk3SnGT	Fecha	13/08/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	3/7







Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

2. En estos casos, si fuera necesario realizar abonos a cuenta por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.

3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizará a justificar sin que sea de aplicación lo establecido respecto a las garantías en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. En casos debidamente justificados y excepcionales, previa autorización del titular de la Consejería competente en su respectivo ámbito, los libramientos podrán alcanzar hasta el 100 % del gasto. Dicha autorización deberá comunicarse de forma inmediata al titular de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

4. Lo dispuesto en el apartado 3 también será de aplicación a los encargos de ejecución regulados en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.»

Dicho Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, mantiene su vigencia indefinida a tenor de lo dispuesto en la Disposición Final Tercera del Decreto Ley 17/2020, de 19 de junio, (BOJA Núm. 39, de 19 de junio), por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el Coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma.

**III**

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece:

*Artículo 120. Tramitación de emergencia. 1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional: a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.*

*c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.*

*d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.»*

**IV**


El artículo 37 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, reconoce la posibilidad de que la contratación de emergencia tenga carácter verbal. Señala este precepto que "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1 carácter de emergencia".

**V**

La necesidad de garantizar la rápida puesta en funcionamiento de las actuaciones solicitadas, y atendiendo a la finalidad perseguida por las mismas, justifica la adopción de la tramitación más rápida del procedimiento

HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA.  
 PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE MÁLAGA.  
 Avda. Carlos Haya, s/n - 29010 Málaga.

Código:	6hWMS673PFIRMA3NHZw+/EERk3SnGT	Fecha	13/08/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Uri De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	4/7





de contratación, que permita que estas medidas, destinadas a la lucha contra el COVID-19, puedan ser implementadas y puestas en marcha en los momentos más exigentes de la emergencia sanitaria.

La observancia de plazos administrativos que el procedimiento de contratación conlleva, ni siquiera con la aplicación de la tramitación de urgencia, contemplados en la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de CSP) permite que estas actuaciones puedan estar operativas y ser efectivas en la lucha contra el COVID-19 en los momentos futuros de mayor actividad y complejidad asistencial.

Sólo la tramitación de emergencia, prevista en el artículo 120 de la LCSP, permite dar cumplimiento y efectividad a las actuaciones señaladas, y las actuaciones identificadas son las necesarias para alcanzar la finalidad pretendida, a los efectos previstos en el artículo 120.2 de la LCSP.

La gestión del resto de actividad necesaria para completar el objetivo propuesto por la Administración se contratará conforme a lo previsto en la LCSP.

## VI

La Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de hacienda pública, contratación ... (modificada por Ley 11/1998, de 28 de diciembre), respecto de la tramitación de emergencia, establece en el apartado 1 del artículo 34:

*"1. Del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente se dará cuenta al Consejo de Gobierno por el titular de la Consejería correspondiente en el plazo de dos meses desde que se dictó dicho acuerdo, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito".*

El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, establece:

*"Artículo 4. Otras competencias de las personas titulares de las Consejerías y Entidades...b) Dar cuenta al Consejo de Gobierno, en el plazo máximo de dos meses, de la adopción del acuerdo de tramitación de emergencia de cualquier contrato, incluidos los celebrados por las agencias dependientes de la Consejería".*

El Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo ( BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo) de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla expresamente:

*"Disposición adicional primera. Rendición de cuentas al Consejo de Gobierno en tramitación de contratación de emergencia. Sin perjuicio de lo establecido con carácter general en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios se regula el régimen de bienes y servicios homologados, del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente en los supuestos amparados por el presente Decreto-ley se dará cuenta al Consejo de Gobierno, por el titular de la Consejería correspondiente, en el plazo máximo de seis meses desde que se dictó dicho acuerdo, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito".*

HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA.  
 PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE MÁLAGA.  
 Avda. Carlos Haya, s/n – 29010 Málaga.

5

Código:	6hWMS673PFIRMA3NHZw+/EERk3SnGT	Fecha	13/08/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	5/7





## VII

Se ha elevado a esta Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga, Informe técnico Memoria Justificativa de las actuaciones solicitadas, así como memoria justificativa, de la Dirección Gerencia del centro destinatario de la actuación, por la que se promueve la adopción de una tramitación de emergencia. La designación de los contratistas adjudicatarios, en su caso, en relación a las actuaciones previstas serán designados con posterioridad, previa propuesta de selección de operador económico que se realice a través de los órganos de dirección y órganos técnicos del Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga.

Dicho conjunto de actuaciones permiten dar respuesta a lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, (BOE núm. 163, de 10 de junio) de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, favoreciendo la rápida respuesta ante incrementos importantes y rápidos de la transmisión, y por tanto, del número de casos.

## VIII

Esta Dirección Gerencia tiene la consideración de órgano de contratación, y dispone de competencias en virtud de lo establecido en la Resolución de 2 de abril de 2013 (BOJA núm. 69, de 11 de abril), de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud por la que se delegan competencias en diferentes órganos, y modificada por Resolución 26 de enero de 2015 (BOJA núm.22, de 3 de febrero) y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 248, de 26 de diciembre).

En virtud de lo expuesto,

## ACUERDA

**PRIMERO.-** Adoptar la tramitación de emergencia, prevista en el artículo 120 de la LCSP a la contratación proyectada, que tiene por objeto la **OBRAS DE REFORMA ALA DE HOSPITALIZACIÓN EN EL HOSPITAL DE LA AXARQUÍA (ÁREA DE GESTIÓN ESTE DE MÁLAGA-AXARQUÍA)**, con el fin de hacer frente a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

**SEGUNDO.-** El presupuesto base estimado, y orientativo, total (IVA Incluido) de la prestación asciende a **277.639,34 € (doscientos setenta y siete mil seiscientos treinta y nueve euros con treinta y cuatro céntimos)**, procediéndose a solicitar la correspondiente dotación de crédito adecuado y suficiente. Si dicho presupuesto fuese objeto de variación durante la ejecución del mismo se arbitrarán las medidas de dotación de crédito que se precisen, en su caso, permaneciendo vigente la presente Resolución como justificación de la tramitación adoptada.


**TERCERO.-** En la medida en que resulte posible, dada la adopción de emergencia adoptada, deberá solicitarse oferta a más de un operador económico, dejándose constancia en el expediente, y comunicada la selección realizada a este órgano de contratación.

**CUARTO.-** El Órgano promotor comunicará a la empresa encargada de la ejecución el inicio de las actuaciones, remitiendo copia del mismo a éste órgano de contratación. En todo caso el responsable del contrato y la empresa DEBERÁN formalizar un acta de inicio de ejecución. El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, desde la adopción del presente acuerdo.

HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA.  
PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE MÁLAGA.  
Avda. Carlos Haya, s/n - 29010 Málaga.

6

Código:	6hwMS673PFIRMA3NHZw+/EERk3SnGT	Fecha	13/08/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	6/7





**QUINTO.-** Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, así como, por lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo ( BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo) de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), respecto del plazo señalado en los mismos.

**LA DIRECTORA GERENTE DEL  
HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA**

HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA.  
PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE MÁLAGA.  
Ávda. Carlos Haya, s/n - 29010 Málaga.

7

Código:	6hWMS673PFIRMA3NHZw+/EERk3SnGT	Fecha	13/08/2020	
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ			
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	7/7	

**RESOLUCION DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA (PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE MÁLAGA) RELATIVA A LA JUSTIFICACIÓN DEL INCREMENTO DEL GASTO PREVISTO EN ACTUACIÓN DERIVADA DE DECLARACIÓN DE EMERGENCIA COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19).**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 13 de agosto de 2020, se dictó Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga, por la que se acordaba:

**PRIMERO.-** Adoptar la tramitación de emergencia, prevista en el artículo 120 de la LCSP a la contratación proyectada, que tiene por objeto la **OBRAS DE REFORMA ALA DE HOSPITALIZACIÓN EN EL HOSPITAL DE LA AXARQUÍA (ÁREA DE GESTIÓN ESTE DE MÁLAGA-AXARQUÍA)**, con el fin de hacer frente a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

**SEGUNDO.-** El presupuesto base estimado, y orientativo, total (IVA Incluido) de la prestación asciende a **277.639,34 € (doscientos setenta y siete mil seiscientos treinta y nueve euros con treinta y cuatro céntimos)**, procediéndose a solicitar la correspondiente dotación de crédito adecuado y suficiente. Si dicho presupuesto fuese objeto de variación durante la ejecución del mismo se arbitrarán las medidas de dotación de crédito que se precisen, en su caso, permaneciendo vigente la presente Resolución como justificación de la tramitación adoptada.

**SEGUNDO.-** Como puede apreciarse en el mismo se señala que el importe económico previsto para la citada contratación ascendía, de forma estimativa, a 277.639,34 € (doscientos setenta y siete mil seiscientos treinta y nueve euros con treinta y cuatro céntimos).

Se aportó con fecha 18 de agosto de 2020, Informe Justificativo de la selección de empresa (operador económico) para la realización del objeto de la obra. El detalle de la concreción de la valoración económica es la siguiente:

Objeto	Empresa	NIF	Importe (IVA Inc.)
OBRAS DE REFORMA ALA DE HOSPITALIZACIÓN EN EL HOSPITAL DE LA AXARQUÍA (ÁREA DE GESTIÓN ESTE DE MÁLAGA-AXARQUÍA)	OCUBART, S.L.	B92697085	277.639,34€
<b>TOTAL</b>			<b>277.639,34€</b>



Atendiendo al tiempo transcurrido y al informe emitido por el Director Gerente y la Directora Económica-Administrativa, que justifica y detalla el incremento del presupuesto en las actuaciones a llevar a cabo por las siguientes circunstancias:

La ejecución del segundo punto suponía convertir un área dedicada a dormitorios médicos en ala de hospitalización, adaptando las habitaciones y convirtiendo un dormitorio médico en una habitación de hospitalización. Otros espacios se han convertido en áreas de servicio como Sala de Preparación, Almacén, Estar de Personal o Sala de Informes Médicos. Para ello se han adaptado la distribución, tabicando adecuadamente a las dimensiones necesarias, se ha dotado o remodelado los aseos para convertirlos en aseos de habitación de hospitalización, se han hecho las instalaciones de gases, se ha dotado o remodelado la climatización de las habitaciones y se ha instalado el revestimiento adecuado.

Durante la ejecución, se ha encontrado que NO EXISTÍA aporte de aire primario a los sistemas de climatización, tal y como se pensaba según la información recabada previa al proyecto. En el momento de la actuación sobre la climatización se han hecho necesario instalar impulsión, conducciones, impulsión y filtros de aire exterior, así como la sustitución de los fan-coils con el fin de asegurar el aporte de aire limpio a las habitaciones, según las recomendaciones de climatización de los documentos técnicos del Covid-19.

A la vista del Informe Técnico emitido por el responsable de la obra, Ricardo Mangas Molina, Ingeniero Técnico del Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía, se consideró imprescindible la modificación de la climatización existente:

1. Dotación de impulsión y conducciones de aporte de aire exterior
2. Sustitución de fan-coils por modelo que admite aporte de aire limpio.

Es por todo ello, por lo que se hace necesario incrementar la dotación presupuestaria señalada en el citado acuerdo de emergencia.

No se hace preciso la emisión de un nuevo acuerdo de emergencia, en la medida en que las circunstancias justificativas de su adopción, permanecen vigentes.

El importe económico, de conformidad a la actividad que se viene realizando, hace necesario que se incremente en el siguiente importe:

Importe económico: 48.412,03 €  
Concepto presupuestario: 662.00 - Obras

<b>Código:</b>	6hWMS683PFIRMAVZ0yA3b1H2FSZKPL	<b>Fecha</b>	27/11/2020
<b>Firmado Por</b>	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/4



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### I

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución 194/2013 de 2 de abril, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos, publicada en BOJA n.º 69 de 11 de abril de 2013, parcialmente modificada por Resolución de 26 de enero de 2015, publicada en BOJA n.º 22 de 3 de febrero y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud publicada en BOJA n.º 248, 26 de diciembre, como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Málaga, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

### II


El artículo 120.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, *“el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente”*.

### III

El artículo 120.1.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, *“El plazo de inicio de la ejecución no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a)”*.

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, y atendiendo a la Propuesta elevada por la Dirección Económica Administrativa, este órgano decide

<b>Código:</b>	6hWMS683PFIRMAVZ0yA3b1H2FSZKPL	<b>Fecha</b>	27/11/2020
<b>Firmado Por</b>	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	3/4
Página 22 de 74			





**RESOLVER**

**PRIMERO.-** Incrementar la dotación presupuestaria prevista en el acuerdo de emergencia dictado con fecha 13 de agosto de 2020, y cuyo objeto es OBRAS DE REFORMA ALA DE HOSPITALIZACIÓN EN EL HOSPITAL DE LA AXARQUÍA (ÁREA DE GESTIÓN ESTE DE MÁLAGA-AXARQUÍA) en el importe de 48.412,03 € (cuarenta y ocho mil cuatrocientos doce euros con tres céntimos).

De conformidad con lo expuesto, la valoración económica estimada de la prestación es la siguiente:

Documento Contable	Importe	Empresa
0121400322	227.639,34 €	Diversos proveedores adjudicatarios, según necesidades.
Pendiente de su emisión (es el referido en esta Propuesta)	48.412,03 €	OCUBART, S.L. B-92697085

**SEGUNDO.-** Comunicar dicho extremo a la empresa señalada, permitiendo el inicio de las actuaciones necesarias para alcanzar dicha finalidad, derivada del acuerdo de emergencia dictado en relación al objeto señalado en el encabezamiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que dicta la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el perfil de contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**LA DIRECTORA GERENTE  
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA**

<b>Código:</b>	6hWMS683PFIRMAVZ0yA3b1H2FSZKPL	<b>Fecha</b>	27/11/2020
<b>Firmado Por</b>	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	4/4







**DOCUMENTO A**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	A2
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121400322
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0100014701
<b>Fecha de Grabación:</b>	16.10.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.6DFD65F
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	1358/2020 OBRA REF. HOSP. ACTIV. ASIST. AGSE		
<b>Procedimiento:</b>	OBRAS	Obras	
<b>Fase intervención:</b>	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**Sección:** 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD  
**Órgano Gestor:** 7033 - CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

**POSICIONES DEL EXPEDIENTE**

E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Larga Operación Comunitaria	
2020	1531067980 G/41C/66200/29 01 2019000305 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC. 1358/2020 OBRA REFORMA ALA HOSPITALIZACION ACTIV.	277.639,34

**Total (eur.):** 277.639,34

**DIRECTORA ECONÓMICA DE LA CENTRAL COMPRAS MÁLAGA**  
**MARIA CARMEN BUENO CRUCES**  
 Firmado electrónicamente el 16 de Octubre de 2020

**INTERVENTORA PROVINCIAL SAS**  
**ESTHER ROQUERO ORTIZ**  
 Firmado electrónicamente el 19 de Octubre de 2020

**DIRECTORA ECONÓMICA DE LA CENTRAL COMPRAS MÁLAGA**  
**MARIA CARMEN BUENO CRUCES**

MARIA CARMEN BUENO CRUCES	19/10/2020	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN NJyGwXanwZFD35NAq58OZy4V0iw8k	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**DOCUMENTO AD**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	D2
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121582343
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0001048163
<b>Fecha de Grabación:</b>	27.11.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.6DFD65F
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	0001358/2020 OBRA REFORMA ALA HOSPITALIZACION ACTI		
<b>Procedimiento:</b>	OBRAS	Obras	
<b>Fase intervención:</b>	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**Sección:** 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD  
**Órgano Gestor:** 7033 - CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

**POSICIONES DEL EXPEDIENTE**

Nº Pos.	Código Acreedor CIF/NIF Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta Denominación Larga Operación Comunitaria Contrato Subvención	Importe (eur.)
1	0001277567  B92697085 OCUBART, SL  CALLE PRADO 8 29313 VILLANUEVA DEL TRABUCO	2020	1531067980 G/41C/66200/29 01 2019000305 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC. 0001358/2020 OBRA REFORMA ALA HOSPITALIZACION ACTI  CONTR 2020 0000735008	48.412,03

**Total (eur.):** 48.412,03

MARIA CARMEN BUENO CRUCES		02/12/2020	PÁGINA 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw735I47BRZ417n16O5Gkr9cPet	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**DOCUMENTO AD**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	D2
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121582343
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0001048163
<b>Fecha de Grabación:</b>	27.11.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.6DFD65F
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	0001358/2020 OBRA REFORMA ALA HOSPITALIZACION ACTI		
<b>Procedimiento:</b>	OBRAS	Obras	
<b>Fase intervención:</b>	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**DIRECTORA ECONÓMICA DE LA CENTRAL COMPRAS MÁLAGA  
MARIA CARMEN BUENO CRUCES**

**Firmado electrónicamente el 27 de Noviembre de 2020**

**INTERVENTOR PROVINCIAL ADJUNTO  
JAVIER BELLO GARCIA**

**Firmado electrónicamente el 01 de Diciembre de 2020**

**DIRECTORA ECONÓMICA DE LA CENTRAL COMPRAS MÁLAGA  
MARIA CARMEN BUENO CRUCES**

MARIA CARMEN BUENO CRUCES		02/12/2020	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw735I47BRZ417n16O5Gkr9cPet	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE DOTACIÓN DE HOSPITAL DE DÍA QUIRÚRGICO/URPA PARA CMA SEPARADO DEL CIRCUITO COVID

### OBJETIVO

Dotación de un Hospital de Día Quirúrgico/URPA para intervenciones CMA separado del Circuito Covid, según lo exigido en el documento Recomendaciones para la Programación de Cirugía en Condiciones de Seguridad Durante el Período de Transición de la Pandemia Covid-19 de 16 de mayo de 2020 y en el documento Reactivación de la Actividad Quirúrgica de la Subdirección de Accesibilidad y Continuidad Asistencial del Servicio Andaluz de Salud de 19 de mayo de 2020.

El OBJETIVO es, pues, dotar a los quirófanos de la Planta Baja de un Hospital de Día Quirúrgico/URPA para establecer un circuito de CMA separado del resto de cirugía urgente y con ingreso Covid y No-Covid.

### ANTECEDENTES

El Documento Técnico Recomendaciones para la Programación de Cirugía en Condiciones de Seguridad Durante el Período de Transición de la Pandemia Covid-19 de fecha 2 de junio de 2020 publicado por el Ministerio de Sanidad, establece entre otras cosas:

...

*B- Circuitos en Área Quirúrgica de CMA*

*b.- Circuito bloque quirúrgico CMA*

*Evitar aglomeración en áreas preoperatorias y zonas de adaptación al medio, manteniendo distancias de seguridad entre paciente y profesionales y seguir las recomendaciones de protección para la atención de enfermos establecidas en el resto de las áreas hospitalarias. Lo ideal sería poder disponer de un centro no-COVID-19 específico para este tipo de cirugía.*

*En cuanto a la circulación de pacientes será similar al descrito para pacientes de cirugía electiva con hospitalización, tanto si comparten circuito como si se trata de un circuito de CMA específico.*



- Acceso independiente
- Quirófanos específicos
- **URPA específica**

A este Documento Técnico del Ministerio de Sanidad, se une el documento Reactivación de la Actividad Quirúrgica de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía de fecha 4 de junio de 2020 en el que se puede leer:

*Hay que continuar con la desescalada de los niveles de los planes de contingencia acordes a la demanda de cada momento y a las particularidades de cada centro. En este aspecto, se continuará con los planes de reactivación de la actividad quirúrgica pero que deberá seguir algunos criterios generales que comentamos a continuación. **Se mantendrán o se tendrán previstos circuitos diferenciados.***

*A la hora de reorganizar los hospitales, **se mantendrán o estarán previstos y serán fácilmente ejecutables «circuitos Covid-19 y no Covid-19»**, es decir, tratando de dar una atención mixta ya que hay normalizar el sistema sanitario, pero de forma sostenida, algo que puede tardar semanas o meses, y estando preparados para en cualquier momento poder actuar en caso de un rebrote.*

Por otra parte, el Plan de Normalización de la Actividad Hospitalaria del Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía, establece entre otras cuestiones lo siguiente:

*En cuanto al tipo de cirugía programada, se empezará a reanudar la actividad por la CMA. Para ello es recomendable, **un circuito independiente** al resto del Hospital, que además de prevenir complicaciones y evitar contagios, aumentará la fluidez de las sesiones quirúrgicas.*

## 2.4 MODIFICACIONES EN DOTACIÓN E INFRAESTRUCTURAS

### 2.4.1.7. Valoración de un nuevo circuito para URPA CMA en planta baja



En los Anexos V, VI y VI del Plan se describe la utilización de espacios del Centro para Hospitalización.

### **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD**

El Centro tiene un área de Quirófanos Centrales en la tercera planta del edificio dedicados a albergar los circuitos Córdid y No-Córdid de la Cirugía Urgente y con Ingreso. En esta misma planta se encuentra la URPA y el Hospital de Día Quirúrgico común para todas las intervenciones quirúrgicas tanto con ingreso como CMA. Esto supone que **los pacientes de ambos tipos de cirugía comparten espacio** tanto en la preparación como en la reanimación.

NO EXISTE un circuito independiente de cirugía CMA y de el de cirugía con ingreso y por tanto es imposible dar cumplimiento a las recomendaciones de los protocolos. Los pacientes de CMA se mezclan con el resto y se trasladan por todo el Centro hasta su tercera planta para ingresar en el Hospital de Día Quirúrgico. Tas la intervención van a la URPA única de la que dispone el Centro y se mezclan con el resto de los pacientes.

### **CONCLUSIONES**

Sin una **actuación de emergencia** el Centro no puede poner en marcha la Cirugía CMA en las condiciones de seguridad establecidas en los documentos anteriormente mencionados en vigor desde el 16 y 19 de mayo de 2020, ya que no dispone de un Hospital de Día Quirúrgico/URPA independiente del circuito de Cirugía Covid ni tan siquiera independiente del circuito de Cirugía con Ingreso.

Vélez-Málaga, a 10 de agosto de 2020

Consuelo Hernández Pérez Lanzac

Directora Médico del Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía



## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE DOTACIÓN DE HOSPITAL DE DÍA QUIRÚRGICO/URPA PARA CMA SEPARADO DEL CIRCUITO COVID


### OBJETO DE LA OBRA

Dotación de un Hospital de Día Quirúrgico/URPA para intervenciones CMA separado del Circuito Covid, según lo exigido en el documento Recomendaciones para la Programación de Cirugía en Condiciones de Seguridad Durante el Periodo de Transición de la Pandemia Covid-19 de 16 de mayo de 2020 y en el documento Reactivación de la Actividad Quirúrgica de la Subdirección de Accesibilidad y Continuidad Asistencial del Servicio Andaluz de Salud de 19 de mayo de 2020.

Sin una actuación de emergencia el Centro no puede poner en marcha la Cirugía CMA en las condiciones de seguridad establecidas en los documentos anteriormente mencionados en vigor desde el 16 y 19 de mayo de 2020, ya que no dispone de un Hospital de Día Quirúrgico/URPA independiente del circuito de Cirugía Covid ni tan siquiera independiente del circuito de Cirugía con Ingreso.

El OBJETIVO es, pues, dotar a los quirófanos de la Planta Baja de un Hospital de Día Quirúrgico/URPA para establecer un circuito de CMA separado del resto de cirugía urgente y con ingreso Covid y No-Covid.

Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía  
Avda. del Sol, 43 - 29740 Torre del Mar (Vélez-Málaga)  
Tel. 951 06 70 00

Código:	6hWMS733PFIRMAo2hu56v7Y3G69dSw	Fecha	10/08/2020
Firmado Por	ANA BELEN BARRANQUERO FERNANDEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>		
		Página	1/5



## ANTECEDENTES

El Documento Técnico Recomendaciones para la Programación de Cirugía en Condiciones de Seguridad Durante el Periodo de Transición de la Pandemia Covid-19 de fecha 2 de junio de 2020 publicado por el Ministerio de Sanidad, establece entre otras cosas:

...  
**B- Circuitos en Área Quirúrgica de CMA**

**b.- Circuito bloque quirúrgico CMA**

*Evitar aglomeración en áreas preoperatorias y zonas de adaptación al medio, manteniendo distancias de seguridad entre paciente y profesionales y seguir las recomendaciones de protección para la atención de enfermos establecidas en el resto de las áreas hospitalarias. Lo ideal sería poder disponer de un centro no-COVID-19 específico para este tipo de cirugía.*

*En cuanto a la circulación de pacientes será similar al descrito para pacientes de cirugía electiva con hospitalización, tanto si comparten circuito como si se trata de un circuito de CMA específico.*

- Acceso independiente
- Quirófanos específicos
- **URPA específica**


...  
A este Documento Técnico del Ministerio de Sanidad, se une el documento Reactivación de la Actividad Quirúrgica de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía de fecha 4 de junio de 2020 en el que se puede leer:

*Hay que continuar con la desescalada de los niveles de los planes de contingencia acordes a la demanda de cada momento y a las particularidades de cada centro. En este aspecto, se continuará con los planes de reactivación de la actividad quirúrgica pero que deberá seguir algunos criterios generales que comentamos a continuación. **Se mantendrán o se tendrán previstos circuitos diferenciados.***

...  
*A la hora de reorganizar los hospitales, **se mantendrán o estarán previstos y serán fácilmente ejecutables «circuitos Covid-19 y no Covid-19»**, es decir, tratando de dar una atención mixta ya que hay normalizar el sistema sanitario, pero de forma sostenida, algo que puede tardar semanas o meses, y estando preparados para en cualquier momento poder actuar en caso de un rebrote.*

Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía  
Avda. del Sol, 43 - 29740 Torre del Mar (Vélez-Málaga)  
Tel. 951 06 70 00

Código:	6hwMS733PFIRMAo2hu56v7Y3G69dSw	Fecha	10/08/2020
Firmado Por	ANA BELEN BARRANQUERO FERNANDEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	2/5







Por otra parte, el Plan de Normalización de la Actividad Hospitalaria del Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía, establece entre otras cuestiones lo siguiente:

*En cuanto al tipo de cirugía programada, se empezará a reanudar la actividad por la CMA. Para ello es recomendable, un **circuito independiente** al resto del Hospital, que además de prevenir complicaciones y evitar contagios, aumentará la fluidez de las sesiones quirúrgicas.*

#### 2.4 MODIFICACIONES EN DOTACIÓN E INFRAESTRUCTURAS

2.4.1.7. Valoración de un nuevo circuito para URPA CMA en planta baja

En los Anexos V, VI y VI del Plan se describe la utilización de espacios del Centro para Hospitalización.

### JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Centro tiene un área de Quirófanos Centrales en la tercera planta del edificio dedicados a albergar los circuitos Covid y No-Covid de la Cirugía Urgente y con Ingreso. En esta misma planta se encuentra la URPA y el Hospital de Día Quirúrgico común para todas las intervenciones quirúrgicas tanto con ingreso como CMA. Esto supone que **los pacientes de ambos tipos de cirugía comparten espacio** tanto en la preparación como en la reanimación.

NO EXISTE un circuito independiente de cirugía CMA y de el de cirugía con ingreso y por tanto es imposible dar cumplimiento a las recomendaciones de los protocolos. Los

Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía  
Avda. del Sol, 43 - 29740 Torre del Mar (Vélez-Málaga)  
Tel. 951 06 70 00

Código:	6hwMS733PFIRMAo2hu56v7Y3G69dSw	Fecha	10/08/2020	
Firmado Por	ANA BELEN BARRANQUERO FERNANDEZ			
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	3/5	



pacientes de CMA se mezclan con el resto y se trasladan por todo el Centro hasta su tercera planta para ingresar en el Hospital de Día Quirúrgico. Tras la intervención van a la URPA única de la que dispone el Centro y se mezclan con el resto de los pacientes.

**SOLUCIÓN PROPUESTA**

El Centro dispone de dos quirófanos en Planta Baja que se podrían dedicar al circuito CMA separado de los anteriores si se dotara con un Hospital de Día Quirúrgico/URPA para preparación y recuperación de los pacientes de este tipo de Cirugía.

Se ha identificado una zona colindante con los quirófanos de CMA correspondiente actualmente a una sala de espera de familiares de Urgencias que podría comunicarse fácilmente con el área de quirófanos CMA y constituir un área quirúrgica de CMA con un circuito totalmente separado tal y como se requiere.

Por otra parte, la sala de espera de familiares de Urgencias es fácilmente reubicable en una estructura a construir en un espacio en el exterior próximo a la entrada principal a las Urgencias.

Con estas actuaciones resolveríamos el problema de contar con un circuito CMA totalmente independiente de la cirugía programada.

Para llevar a cabo esta reordenación las actuaciones a realizar serían:

- Adecuación de sala de espera como Hospital de Día Quirúrgico/URPA del Circuito CMA y creación nueva sala espera.....146.553,54  
IVA incluido en precios

Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía  
Avda. del Sol, 43 - 29740 Torre del Mar (Vélez-Málaga)  
Tel. 951 06 70 00

Código:	5hWMS733PFIRMAo2hu56v7Y3G69dSw	Fecha	10/08/2020	
Firmado Por	ANA BELEN BARRANQUERO FERNANDEZ			
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	4/5	



### RESPONSABLE Y COMPROMISO DE EJECUCIÓN

El responsable de esta obra por parte del Centro será el Ingeniero Técnico Ricardo Mangas Molina.


Señalar también que el Centro se compromete a ejecutar la obra en el plazo que permita que la obligación de pago esté gestionada a 31 de diciembre de 2020.

El Director Gerente del Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía

La Directora Económico-Administrativa del Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía

Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía  
Avda. del Sol, 43 - 29740 Torre del Mar (Vélez-Málaga)  
Tel. 951 06 70 00

Código:	6hWMS733PFIRMAo2hu56v7Y3G69d5w	Fecha	10/08/2020
Firmado Por	ANA BELEN BARRANQUERO FERNANDEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	5/5





**ACUERDO DE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PREVISTO EN EL ART. 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRA ADECUACIÓN DE HOSPITAL DE DÍA Y URPA (CIRCUITO COVID) EN EL HOSPITAL DE LA AXARQUÍA (ÁREA DE GESTIÓN ESTE DE MÁLAGA-AXARQUÍA) CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.**

La situación generada por la evolución de la COVID-19, ha llevado a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a elevar con fecha 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública a la categoría de pandemia. La rapidez en la evolución de los hechos requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes.

En este escenario, el Gobierno de España, procede a decretar el estado de ALARMA por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14 de marzo), para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y el cual fue prorrogado, a través del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio (BOE núm. 159, de 5 de junio), hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020. No obstante, las circunstancias extraordinarias de salud pública siguen vigentes al día de hoy.


Se ha informado a este órgano de contratación, por parte del Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía, que el Hospital tiene un área de Quirófanos Centrales en la tercera planta del edificio dedicado a albergar los circuitos Covid y No Covid de la Cirugía Urgente y con ingreso, encontrándose en esa planta la URPA y el Hospital de Día Quirúrgico común para todas las intervenciones quirúrgicas tanto de ingreso como CMA, suponiendo esto que los pacientes de ambos tipos de cirugía comparten espacio tanto en la preparación como en la reanimación.

En base a lo anterior, es necesario adecuar el Hospital de Día Quirúrgico/URPA para intervenciones CMA separado del Circuito Covid, para la puesta en marcha de los quirófanos en las condiciones de seguridad establecidas en el documento Recomendaciones para la Programación de Cirugía en condiciones de Seguridad durante el Periodo de Transición de la Pandemia Covi-19 de 16 de mayo de 2020 y en el documento Reactivación de la Actividad Quirúrgica de la Subdirección de Accesibilidad y Continuidad Asistencial del Servicio Andaluz de Salud de 19 de mayo de 2020.

Consta en el expediente **Memoria Justificativa de la necesidad de realización de la actuación señalada, emitida por la Dirección Económica de esa Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga Axarquía, así como Informe técnico de la necesidad asistencial de dicha actuación, suscrita por la responsable asistencial del Centro**, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente a la COVID-19, de acuerdo con el siguiente detalle:

HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA.  
PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE MÁLAGA.  
Avda. Carlos Haya, s/n - 29010 Málaga.

Código:	6hWMS627PFIRMAu5zrE014A62j81C2	Fecha	20/08/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	1/7






<b>CENTRO:</b>	Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga – Axarquía.	
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	<b>OBRA ADECUACIÓN DE HOSPITAL DE DÍA Y URPA (CIRCUITO COVID) EN EL HOSPITAL DE LA AXARQUÍA (ÁREA DE GESTIÓN ESTE DE MÁLAGA-AXARQUÍA)</b>	
Descripción del objeto del contrato	Obra para la adecuación de Hospital de día y URPA (Circuito Covid) para la puesta en marcha de los quirófanos en las condiciones de seguridad establecidas, permitiendo cirugía urgente y con ingreso Covid y No Covid	
Situación que fundamenta la necesidad de actuar de manera inmediata	Dar por reproducido lo dispuesto en la Memoria Justificativa de la Dirección Económica Administrativa de fecha 10 de agosto de 2020.	
<b>Presupuesto base de ESTIMADO</b>		
<b>IMPORTE SIN IVA</b>	<b>IVA</b>	<b>IMPORTE CON IVA</b>
121.118,71 €	25.434,93 €	146.553,54 €
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	662.00	
<b>DURACION</b>		
Plazo total de duración de la prestación objeto de este contrato (el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo)	2 meses	
Fecha de Inicio	Según Acta de Inicio de Ejecución	
<b>LUGAR DE EJECUCION</b>		
Dirección física	Hospital de la Axarquía. Avda del Sol, 43 – 29740 Torre del Mar.	
<b>SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO</b>		
Responsable del Contrato	Ricardo Mangas Molina.	
Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato	Ingeniero Técnico Industrial	
<b>PROTECCIÓN DE DATOS</b>		
¿El contrato requiere el tratamiento de datos personales?	NO	
En caso afirmativo, indíquese: Finalidad de la protección de datos		

HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA.  
PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE MÁLAGA.  
Avda. Carlos Haya, s/n – 29010 Málaga.

2

<b>Código:</b>	6hWMS627PFIRMAu5zrE0L4A62j81C2	<b>Fecha:</b>	20/08/2020
<b>Firmado Por</b>	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/7





OPERADOR ECONÓMICO encargado de realizar la prestación		
DENOMINACIÓN	CIF	IMPORTE OFERTADO C/IVA
PENDIENTE DE SELECCIONAR.		

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

I.

El Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, señala:

*Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

El Real Decreto Ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, en su Disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo.

II

En el ámbito de la Administración Autonómica Andaluza, se procedió a publicar en el BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo de 2020, el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla expresamente:

*"...Artículo 9. Contratación de emergencia*

*Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19"*

Con posterioridad, se procedió a publicar en el BOJA Extraordinario número 10, de 22 de marzo de 2020, el Decreto Ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual modificó el artículo 9, anteriormente citado, señalando:

*«Artículo 9. Contratación de emergencia.*

*1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del*

HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA.  
PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE MÁLAGA.  
Avda. Carlos Haya, s/n - 29010 Málaga.

3

Código:	6hWMS627PFIRMAu5zrE0L4A62j81C2	Fecha	20/08/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	3/7





Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

2. En estos casos, si fuera necesario realizar abonos a cuenta por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.

3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizará a justificar sin que sea de aplicación lo establecido respecto a las garantías en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. En casos debidamente justificados y excepcionales, previa autorización del titular de la Consejería competente en su respectivo ámbito, los libramientos podrán alcanzar hasta el 100 % del gasto. Dicha autorización deberá comunicarse de forma inmediata al titular de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

4. Lo dispuesto en el apartado 3 también será de aplicación a los encargos de ejecución regulados en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.»

Dicho Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, mantiene su vigencia indefinida a tenor de lo dispuesto en la Disposición Final Tercera del Decreto Ley 17/2020, de 19 de junio, (BOJA Núm. 39, de 19 de junio), por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el Coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma.

### III

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece:

*Artículo 120. Tramitación de emergencia. 1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional: a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.*


*c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.*

*d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación."*

### IV

El artículo 37 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, reconoce la posibilidad de que la contratación de emergencia tenga carácter verbal. Señala este precepto que "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1 carácter de emergencia".

Código:	6hWMS627PFIRMAu5zrE0L4A62j81C2	Fecha:	20/08/2020
Firmado Por:	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación:	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página:	4/7





**V**

La necesidad de garantizar la rápida puesta en funcionamiento de las actuaciones solicitadas, y atendiendo a la finalidad perseguida por las mismas, justifica la adopción de la tramitación más rápida del procedimiento de contratación, que permita que estas medidas, destinadas a la lucha contra el COVID-19, puedan ser implementadas y puestas en marcha en los momentos más exigentes de la emergencia sanitaria.

La observancia de plazos administrativos que el procedimiento de contratación conlleva, ni siquiera con la aplicación de la tramitación de urgencia, contemplados en la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de CSP) permite que estas actuaciones puedan estar operativas y ser efectivas en la lucha contra el COVID-19 en los momentos futuros de mayor actividad y complejidad asistencial.

Sólo la tramitación de emergencia, prevista en el artículo 120 de la LCSP, permite dar cumplimiento y efectividad a las actuaciones señaladas, y las actuaciones identificadas son las necesarias para alcanzar la finalidad pretendida, a los efectos previstos en el artículo 120.2 de la LCSP.

La gestión del resto de actividad necesaria para completar el objetivo propuesto por la Administración se contratará conforme a lo previsto en la LCSP.

**VI**

La Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de hacienda pública, contratación ... (modificada por Ley 11/1998, de 28 de diciembre), respecto de la tramitación de emergencia, establece en el apartado 1 del artículo 34:

*"1. Del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente se dará cuenta al Consejo de Gobierno por el titular de la Consejería correspondiente en el plazo de dos meses desde que se dictó dicho acuerdo, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito".*

El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, establece:


*"Artículo 4. Otras competencias de las personas titulares de las Consejerías y Entidades...b) Dar cuenta al Consejo de Gobierno, en el plazo máximo de dos meses, de la adopción del acuerdo de tramitación de emergencia de cualquier contrato, incluidos los celebrados por las agencias dependientes de la Consejería".*

El Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo (BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo) de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla expresamente:

*"Disposición adicional primera. Rendición de cuentas al Consejo de Gobierno en tramitación de contratación de emergencia. Sin perjuicio de lo establecido con carácter general en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios se regula el régimen de bienes y servicios homologados, del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente en los supuestos amparados por el presente Decreto-ley se dará cuenta al Consejo de Gobierno, por el titular de la Consejería correspondiente, en el plazo máximo de seis meses desde que se dictó dicho acuerdo, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito".*

HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA.  
 PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE MÁLAGA.  
 Avda. Carlos Haya, s/n - 29010 Málaga.

Código:	6hwMS627PFIRMAu5zrE0l4A62j81C2	Fecha:	20/08/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	5/7







## VII

Se ha elevado a esta Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga, Informes justificativos sobre la adopción de la actuación planteada, justificándose la adopción de una tramitación de emergencia.

Dicho conjunto de actuaciones permiten dar respuesta a lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, (BOE núm. 163, de 10 de junio) de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, favoreciendo la rápida respuesta ante incrementos importantes y rápidos de la transmisión, y por tanto, del número de casos.

## VIII

Esta Dirección Gerencia tiene la consideración de órgano de contratación, y dispone de competencias en virtud de lo establecido en la Resolución de 2 de abril de 2013 (BOJA núm. 69, de 11 de abril), de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud por la que se delegan competencias en diferentes órganos, y modificada por Resolución 26 de enero de 2015 (BOJA núm.22, de 3 de febrero) y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 248, de 26 de diciembre).

En virtud de lo expuesto,

## ACUERDA

**PRIMERO.-** Adoptar la tramitación de emergencia, prevista en el artículo 120 de la LCSP a la contratación proyectada, que tiene por objeto las **OBRA ADECUACIÓN DE HOSPITAL DE DIA Y URPA (CIRCUITO COVID) EN EL HOSPITAL DE LA AXARQUÍA (ÁREA DE GESTIÓN ESTE DE MÁLAGA-AXARQUÍA)** CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.

**SEGUNDO.-** El presupuesto base estimado, y orientativo, total (IVA Incluido) de la prestación asciende a **146.553,54€ (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS)**, procediéndose a solicitar la correspondiente dotación de crédito adecuado y suficiente.


**TERCERO.-** En la medida en que resulte posible, dada la adopción de emergencia adoptada, deberá solicitarse oferta a más de un operador económico, dejándose constancia en el expediente, y comunicada la selección realizada a este órgano de contratación.

**CUARTO.-** El Órgano promotor comunicará a la empresa encargada de la ejecución el inicio de las actuaciones, remitiendo copia del mismo a éste órgano de contratación. En todo caso el responsable del contrato y la empresa DEBERÁN formalizar un acta de inicio de ejecución. El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, desde la adopción del presente acuerdo.

HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA.  
PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE MÁLAGA.  
Avda. Carlos Haya, s/n - 29010 Málaga.

6

Código:	6hWMS627PFIRMAu5zrE0L4A62j81C2	Fecha:	20/08/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	6/7






**QUINTO.-** Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; así como, por lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo ( BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo) de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), respecto del plazo señalado en los mismos.

**LA DIRECCIÓN GERENCIA  
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA**

HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA.  
PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE MÁLAGA.  
Avda. Carlos Haya, s/n - 29010 Málaga.

7

Código:	6hwMS627PFIRMAu5zrE0L4A62j81C2	Fecha	20/08/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	7/7





JUNTA DE ANDALUCÍA

DOCUMENTO A

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121266467
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0100014356
Fecha de Grabación:	18.09.2020	Nº Alternativo:	+6.6V43E4Q
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	0001154/2020 OBRA ADECUACION H.D. Y ÚRPA HOSP.AXAR		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase Intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD  
 Órgano Gestor: 7033 - CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
	Denominación Corta	
Muestreo	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1531067980 G/41C/66200/29 01 2019000305	146.553,54
	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC.	
	00001154/2020 OBRA ADECUACION H.D. Y URPA EN HOSPI	
<b>Total (eur.):</b>		146.553,54

D. G. HOSP. REG. UNIV. DE MÁLAGA. P.A. LA DIRECTORA E.A. RES. 01/07/20  
 MARIA CARMEN BUENO CRUCES

Firmado electrónicamente el 18 de Septiembre de 2020  
 INTERVENTORA PROVINCIAL SAS  
 ESTHER ROQUERO ORTIZ

Firmado electrónicamente el 21 de Septiembre de 2020

D. G. HOSP. REG. UNIV. DE MÁLAGA. P.A. LA DIRECTORA E.A. RES. 01/07/20  
 MARIA CARMEN BUENO CRUCES

Nº Expediente: 2020/0121266467

Pág.: 1/ 1

MARIA CARMEN BUENO CRUCES	22/09/2020	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN	NjyGw3lOwCO9EP5mxhd26108K2bh4H	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>



## **MEMORIA TECNICA ASISTENCIAL PARA LA AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL DE DÍA MÉDICO PARA ADAPTARLO A LAS NECESIDADES COVID**

### **OBJETIVO**

**Ampliación de espacios en el Hospital de Día Médico para aumentar las distancias de seguridad y circuitos separados Covid y No-Covid y aumentar su capacidad para administrar tratamientos a pacientes oncológicos que ahora tienen que desplazarse al Hospital de Referencia y disminuir así los desplazamientos de pacientes especialmente vulnerables al Covid.**

**El objetivo es, pues, dotar al Hospital de Día Médico de más espacio y de más puestos de administración de tratamientos oncológicos para garantizar la seguridad de estos pacientes especialmente vulnerables al Covid.**

### **ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL**

El Hospital de Día Médico cuenta con 9 sillones y 4 camas donde se administran los tratamientos oncológicos. Cuenta con una sala de tratamientos de 86 m<sup>2</sup> donde, además de los puestos para tratamiento, se ubican servicios como control de enfermería, almacén, aseo y vertedero.

En 2019 se registraron 375 episodios sólo de Oncología Médica, lo que supone un **24% de incremento respecto al año anterior**, produciendo más de 4.500 sesiones.

Por otra parte, se derivan al Hospital de Referencia los tratamientos de Ca de Colon, Mama, Neumología o Ginecología debido a la incapacidad de absorber la demanda por falta de espacio.

**Los pacientes derivados al Hospital de Referencia fueron 227 un 29% más que el año anterior. De estos 93 ha sido por Ca de Mama y 94 por Ca de Colon. Estos**



**187 pacientes son los que podrían recibir tratamiento en nuestro Centro y evitar el riesgo de contagio por desplazamiento innecesario al Hospital de Referencia.**

La tendencia creciente de las patologías oncológicas hacen prever que en 2020 la cifra de sesiones **aumente en el entorno del 30%**, y se incremente en años sucesivos.

Además, el Hospital de Día Médico debe dar respuesta a otro tipo de usos, como la preparación de enfermos para sedación, ingresos de pacientes crónicos, realización de biopsias, antiangiogénicos, etc. que en la actualidad no pueden hacerse por falta de espacio.

Por otra parte, cabe señalar que la Farmacia Hospitalaria del Hospital de la Axarquía no cuenta con una zona con capacidad suficiente para la preparación de todos los tratamientos oncológicos que se requieren.

Respecto a las recomendaciones y pautas establecidas en los protocolos Covid del Ministerio de Sanidad, hay que señalar algunas cuestiones de vital importancia para el desarrollo de la actividad del Hospital de Día Médico. Así, en el documento Recomendaciones para el manejo, prevención y control de COVID-19 en los servicios de oncología radioterápica del Ministerio de Sanidad de fecha 15 de abril de 2020 como documento asimilable al manejo del paciente oncológico en los Hospitales de Día Médicos, puede leerse:

*7. Medidas para manejo, control y prevención de pacientes con COVID-19 (casos posibles, probables o confirmados) en los servicios de oncología radioterápica*

*Las medidas y precauciones para el manejo pacientes con COVID-19 (caso posible, probable o confirmado) deben incluir las precauciones estándar, precauciones de contacto y precauciones de transmisión por gotas.*

*7.1. Ubicación de pacientes con COVID-19 • A se posible se designará una entrada y una sala específica de espera y para atender a estos pacientes. Si hay más de un paciente con sospecha o confirmación de COVID-19 se puede establecer un aislamiento de cohortes para atender a estos pacientes simultáneamente en la misma sala*



*Si no se puede de dedicar una sala específica para estos pacientes, se les atenderá al final de la jornada y se les ubicará la final de la sala, donde exista un menor tráfico y flujo de personal. Estos pacientes estarán separados al menos 2 metros en todas las direcciones en relación a otros pacientes.*

### **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD**

El volumen de pacientes en tratamiento hace que todos los puestos del Hospital de Día Médico estén ocupados diariamente al 100%. Por otra parte, el crecimiento continuo de estas terapias hace que las necesidades, en funcionamiento regular del Centro, hagan ya muy difícil encajar todas las sesiones en el espacio disponible.

Si a esto unimos la situación actual de la Pandemia de Covid-19, **las distancias de seguridad no pueden mantenerse** en la superficie de 86 m<sup>2</sup> donde se ubican los 9 sillones y 4 camas junto con las instalaciones comunes como puesto de enfermería, almacén, aseo y vertedero.

A esto hay que añadir que no dispone de servicios básicos como zona de preparación de la medicación o consulta médica.

Por otra parte, **los tratamientos de Ca de Colon y Ca de Mama se derivan al Hospital de Referencia al no disponer el Centro de capacidad para administrarlos. Esto provoca un desplazamiento y trasiego de pacientes especialmente vulnerables que hace que estén aún más expuestos al riesgo de contagio Covid.**



Vélez-Málaga, 19 de agosto de 2020

Consuelo Hernández-Perez Lanzac

Directora Médica del Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía



## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL DE DÍA MÉDICO PARA ADAPTARLO A LAS NECESIDADES COVID

### OBJETO DE LA OBRA

Ampliación de espacios en el Hospital de Día Médico para aumentar las distancias de seguridad y circuitos separados Covid y No-Covid y aumentar su capacidad para administrar tratamientos a pacientes oncológicos que ahora tienen que desplazarse al Hospital de Referencia y disminuir así los desplazamientos de pacientes especialmente vulnerables al Covid.

El objetivo es, pues, dotar al Hospital de Día Médico de más espacio y de más puestos de administración de tratamientos oncológicos para garantizar la seguridad de estos pacientes especialmente vulnerables al Covid.

### ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL

El Hospital de Día Médico cuenta con 9 sillones y 4 camas donde se administran los tratamientos oncológicos. Cuenta con una sala de tratamientos de 86 m<sup>2</sup> donde, además de los puestos para tratamiento, se ubican servicios como control de enfermería, almacén, aseo y vertedero.

En 2019 se registraron 375 episodios sólo de Oncología Médica, lo que supone un 24% de incremento respecto al año anterior, produciendo más de 4.500 sesiones.

Por otra parte, se derivan al Hospital de Referencia los tratamientos de Ca de Colon, Mama, Neumología o Ginecología debido a la incapacidad de absorber la demanda por falta de espacio.

Los pacientes derivados al Hospital de Referencia fueron 227 un 29% más que el año anterior. De estos 93 ha sido por Ca de Mama y 94 por Ca de Colon. Estos

Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía  
Avda. del Sol, 43 - 29740 Torre del Mar (Vélez-Málaga)  
Tel. 951 06 70 00

Código:	6hwMS808PFIRMAhbKQH8wYHZw7mH1e	Fecha	19/08/2020	
Firmado Por	MIGUEL FRANCISCO MORENO VERDUGO ANA BELEN BARRANQUERO FERNANDEZ			
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	1/4	



**187 pacientes son los que podrían recibir tratamiento en nuestro Centro y evitar el riesgo de contagio por desplazamiento innecesario al Hospital de Referencia.**

La tendencia creciente de las patologías oncológicas hace prever que en 2020 la cifra de sesiones **aumente en el entorno del 30%**, y se incremente en años sucesivos.

Además, el Hospital de Día Médico debe dar respuesta a otro tipo de usos, como la preparación de enfermos para sedación, ingresos de pacientes crónicos, realización de biopsias, antiangiogénicos, etc. que en la actualidad no pueden hacerse por falta de espacio.

Por otra parte, cabe señalar que la Farmacia Hospitalaria del Hospital de la Axarquía no cuenta con una zona con capacidad suficiente para la preparación de todos los tratamientos oncológicos que se requieren.

Respecto a las recomendaciones y pautas establecidas en los protocolos Covid del Ministerio de Sanidad, hay que señalar algunas cuestiones de vital importancia para el desarrollo de la actividad del Hospital de Día Médico. Así, en el documento Recomendaciones para el manejo, prevención y control de COVID-19 en los servicios de oncología radioterápica del Ministerio de Sanidad de fecha 15 de abril de 2020 como documento asimilable al manejo del paciente oncológico en los Hospitales de Día Médicos, puede leerse:


*7. Medidas para manejo, control y prevención de pacientes con COVID-19 (casos posibles, probables o confirmados) en los servicios de oncología radioterápica*

*Las medidas y precauciones para el manejo de pacientes con COVID-19 (caso posible, probable o confirmado) deben incluir las precauciones estándar, precauciones de contacto y precauciones de transmisión por gotas.*

*7.1. Ubicación de pacientes con COVID-19 • A se posible se designará una entrada y una sala específica de espera y para atender a estos pacientes. Si hay más de un paciente con sospecha o confirmación de COVID-19 se puede establecer un aislamiento de cohortes para atender a estos pacientes simultáneamente en la misma sala*

Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía  
Avda. del Sol, 43 - 29740 Torre del Mar (Vélez-Málaga)  
Tel. 951 06 70 00

Código:	6hwMSB08PFIRMAhbKQH8wYHZw7mH1e	Fecha:	19/08/2020
Firmado Por	MIGUEL FRANCISCO MORENO VERDUGO ANA BELEN BARRANQUERO FERNANDEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página:	2/4







*Si no se puede de dedicar una sala específica para estos pacientes, se les atenderá al final de la jornada y se les ubicará la final de la sala, donde exista un menor tráfico y flujo de personal. Estos pacientes estarán separados al menos 2 metros en todas las direcciones en relación a otros pacientes.*

Por otra parte, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y sucesivos), así como al Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, señala:

*Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

### **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD**

El volumen de pacientes en tratamiento hace que todos los puestos del Hospital de Día Médico estén ocupados diariamente al 100%. Por otra parte, el crecimiento continuo de estas terapias hace que las necesidades, en funcionamiento regular del Centro, hagan ya muy difícil encajar todas las sesiones en el espacio disponible.

Si a esto unimos la situación actual de la Pandemia de Covid-19, **las distancias de seguridad no pueden mantenerse** en la superficie de 86 m<sup>2</sup> donde se ubican los 9 sillones y 4 camas junto con las instalaciones comunes como puesto de enfermería, almacén, aseo y vertedero.

A esto hay que añadir que no dispone de servicios básicos como zona de preparación de la medicación o consulta médica.

Por otra parte, **los tratamientos de Ca de Colon y Ca de Mama se derivan al Hospital de Referencia al no disponer el Centro de capacidad para administrarlos. Esto provoca un desplazamiento y trasiego de pacientes**

Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía  
Avda. del Sol, 43 - 29740 Torre del Mar (Vélez-Málaga)  
Tel. 951 06 70 00

Código:	6hwMS808PFIRMAhbKQH8wYHZw7mH1e	Fecha	19/08/2020	
Firmado Por	MIGUEL FRANCISCO MORENO VERDUGO ANA BELEN BARRANQUERO FERNANDEZ			
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	3/4	



**especialmente vulnerables que hace que estén aún más expuestos al riesgo de contagio Covid.**

Por tanto, sin una actuación de emergencia es imposible garantizar la seguridad de los pacientes que reciben tratamiento en el Hospital de Día Médico ya que no se aseguran las distancias de seguridad, los circuitos separados y tampoco se puede evitar los desplazamientos de aquellos a los que no se les puede administrar el tratamiento en el Hospital de la Axarquía por falta de capacidad.

**SOLUCIÓN PROPUESTA**

Traslado de las Consultas Externas de Cardiología a una zona colindante y ampliación del Hospital de Día Médico hacia el espacio ganado con el traslado. La ampliación supondría ganar una superficie de 134 m<sup>2</sup> que permitiría:

- Ampliación en 10 del número de puestos de tratamiento, pasando de los 13 actuales a 23.
- Creación de un área de preparación de tratamientos oncológicos.
- Creación de una consulta médica.
- Ampliación del almacén.

Importe de las actuaciones ..... **266.200 €**

**RESPONSABLE Y COMPROMISO DE EJECUCIÓN**

El responsable de esta obra por parte del Centro será el Ingeniero Técnico Ricardo Mangas Molina.

Señalar también que el Centro se compromete a ejecutar la obra en el plazo que permita que la obligación de pago esté gestionada a 31 de diciembre de 2020.

EL DIRECTOR GERENTE DEL AGS ESTE DE MÁLAGA-AXARQUÍA  
LA DIRECTORA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA DEL AGS ESTE DE MÁLAGA-AXARQUÍA

Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía  
Avda. del Sol, 43 - 29740 Torre del Mar (Vélez-Málaga)  
Tel. 951 06 70 00

Código:	6hwMS808PFIRMAhbKQH8wYHZw7mH1e	Fecha	19/08/2020
Firmado Por	MIGUEL FRANCISCO MORENO VERDUGO ANA BELEN BARRANQUERO FERNANDEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	4/4





**ACUERDO DE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PREVISTO EN EL ART. 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRA AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL DE DÍA MÉDICO PARA ADAPTARLO A LAS NECESIDADES COVID, EN EL HOSPITAL DE LA AXARQUÍA (ÁREA DE GESTIÓN ESTE DE MÁLAGA-AXARQUÍA) CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.**

La situación generada por la evolución de la COVID-19, ha llevado a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a elevar con fecha 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública a la categoría de pandemia. La rapidez en la evolución de los hechos requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes.

En este escenario, el Gobierno de España, procede a decretar el estado de ALARMA por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14 de marzo), para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y el cual fue prorrogado, a través del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio (BOE núm. 159, de 5 de junio), hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020. No obstante, las circunstancias extraordinarias de salud pública siguen vigentes al día de hoy.

Se ha informado a este órgano de contratación, por parte del Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía, que el volumen de pacientes en tratamiento hace que el Hospital de Día Médico este ocupado todos los días al 100% de su capacidad, y hace muy difícil encajar todas las sesiones con el espacio disponible. En la situación actual de la Pandemia Covid-19, las distancias de seguridad no pueden mantenerse en la superficie actual de 86 metros cuadrados, donde se ubican 9 sillones y 4 camas.

Sin una actuación de emergencia es imposible garantizar la seguridad de los pacientes que reciben tratamiento en el Hospital de Día Médico, ya que no se aseguran las distancias de seguridad, los circuitos separados y tampoco se puede evitar los desplazamientos de que los pacientes a los que no se les pueda administrar el tratamiento en el Hospital de la Axarquía por falta de capacidad


El incremento de actividad, más de un 29% respecto al año anterior, hacen necesario la ampliación de los espacios actualmente disponible, ampliando la superficie hasta los 134 m2, lo que permitirá mantener las distancias de seguridad exigibles por el COVID-19 y establecer circuitos diferenciados Covid y No Covid.

Consta en el expediente **Memoria Justificativa de la necesidad de realización de la actuación señalada, emitida por la Dirección gerencia y Dirección Económica de esa Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga Axarquía, así como Informe técnico asistencial de la necesidad de dicha actuación, suscrita por la responsable asistencial del Centro**, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente a la COVID-19, de acuerdo con el siguiente detalle:

HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA.  
PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE MÁLAGA.  
Avda. Carlos Haya, s/n - 29010 Málaga.

1

Código:	6hWMS733PFIRMA7uAx+tJBa5H9gPUS	Fecha:	24/08/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	1/7






<b>CENTRO:</b>	Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga – Axarquía.	
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	OBRA AMPLIACIÓN DE HOSPITAL DE DIA MEDICO PARA ADAPTARLO A LAS NECESIDADES COVID (CIRCUITO COVID) EN EL HOSPITAL DE LA AXARQUÍA (ÁREA DE GESTIÓN ESTE DE MÁLAGA-AXARQUÍA)	
Descripción del objeto del contrato	Obra para la adecuación de Hospital de Día Médico para adaptarlo a las necesidades COVID-19, ampliación de espacios, distancias seguridad y circuitos separados	
Situación que fundamenta la necesidad de actuar de manera inmediata	Dar por reproducido lo dispuesto en la Memoria Justificativa de la Dirección Económica Administrativa de fecha 19 de agosto de 2020.	
<b>Presupuesto base de ESTIMADO</b>		
<b>IMPORTE SIN IVA</b>	<b>IVA</b>	<b>IMPORTE CON IVA</b>
220.000,00 €	46.200,00 €	266.200,00 €
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	662.00	
<b>DURACION</b>		
Plazo total de duración de la prestación objeto de este contrato (el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo)	2 meses	
Fecha de Inicio	Según Acta de Inicio de Ejecución	
<b>LUGAR DE EJECUCION</b>		
Dirección física	Hospital de la Axarquía. Avda del Sol, 43 – 29740 Torre del Mar,	
<b>SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO</b>		
Responsable del Contrato	Ricardo Mangas Molina.	
Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato	Ingeniero Técnico Industrial	
<b>PROTECCIÓN DE DATOS</b>		
¿El contrato requiere el tratamiento de datos personales?	NO	
En caso afirmativo, indíquese: Finalidad de la protección de datos		

HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA.  
PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE MÁLAGA.  
Avda. Carlos Haya, s/n – 29010 Málaga.

2

<b>Código:</b>	6hWMS733PFIRMA7uAx+tJBa5H9gPUS	<b>Fecha:</b>	24/08/2020
<b>Firmado Por:</b>	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ	<b>Página:</b>	2/7
<b>Url De Verificación:</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>		



OPERADOR ECONÓMICO encargado de realizar la prestación		
DENOMINACIÓN	CIF	IMPORTE OFERTADO C/IVA
PENDIENTE DE SELECCIONAR.		

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

El Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, señala:

*Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

El Real Decreto Ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, en su Disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo.

II

En el ámbito de la Administración Autonómica Andaluza, se procedió a publicar en el BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo de 2020, el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla expresamente:

*"...Artículo 9. Contratación de emergencia*

*Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19"*

Con posterioridad, se procedió a publicar en el BOJA Extraordinario número 10, de 22 de marzo de 2020, el Decreto Ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual modificó el artículo 9, anteriormente citado, señalando:

*«Artículo 9. Contratación de emergencia.*

*1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del*

HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA.  
PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE MÁLAGA.  
Avda. Carlos Haya, s/n – 29010 Málaga.

3

Código:	6hWMS733PFIRMA7uAx+tJBa5H9gPUS	Fecha	24/08/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	3/7





Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

2. En estos casos, si fuera necesario realizar abonos a cuenta por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.

3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizará a justificar sin que sea de aplicación lo establecido respecto a las garantías en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. En casos debidamente justificados y excepcionales, previa autorización del titular de la Consejería competente en su respectivo ámbito, los libramientos podrán alcanzar hasta el 100 % del gasto. Dicha autorización deberá comunicarse de forma inmediata al titular de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

4. Lo dispuesto en el apartado 3 también será de aplicación a los encargos de ejecución regulados en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.»

Dicho Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, mantiene su vigencia indefinida a tenor de lo dispuesto en la Disposición Final Tercera del Decreto Ley 17/2020, de 19 de junio, (BOJA Núm. 39, de 19 de junio), por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el Coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma.

### III

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece:

Artículo 120. Tramitación de emergencia. 1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional: a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.»


### IV

El artículo 37 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, reconoce la posibilidad de que la contratación de emergencia tenga carácter verbal. Señala este precepto que "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1 carácter de emergencia".

HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA.  
 PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE MÁLAGA.  
 Avda. Carlos Haya, s/n - 29010 Málaga.

4

Código:	6hWMS733PFIRMA7uAx+tJBa5H9gPUS	Fecha:	24/08/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página:	4/7





V

La necesidad de garantizar la rápida puesta en funcionamiento de las actuaciones solicitadas, y atendiendo a la finalidad perseguida por las mismas, justifica la adopción de la tramitación más rápida del procedimiento de contratación, que permita que estas medidas, destinadas a la lucha contra el COVID-19, puedan ser implementadas y puestas en marcha en los momentos más exigentes de la emergencia sanitaria.

La observancia de plazos administrativos que el procedimiento de contratación conlleva, ni siquiera con la aplicación de la tramitación de urgencia, contemplados en la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de CSP) permite que estas actuaciones puedan estar operativas y ser efectivas en la lucha contra el COVID-19 en los momentos futuros de mayor actividad y complejidad asistencial.

Sólo la tramitación de emergencia, prevista en el artículo 120 de la LCSP, permite dar cumplimiento y efectividad a las actuaciones señaladas, y las actuaciones identificadas son las necesarias para alcanzar la finalidad pretendida, a los efectos previstos en el artículo 120.2 de la LCSP.

La gestión del resto de actividad necesaria para completar el objetivo propuesto por la Administración se contratará conforme a lo previsto en la LCSP.

VI

La Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de hacienda pública, contratación... (Modificada por Ley 11/1998, de 28 de diciembre), respecto de la tramitación de emergencia, establece en el apartado 1 del artículo 34:

*"1. Del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente se dará cuenta al Consejo de Gobierno por el titular de la Consejería correspondiente en el plazo de dos meses desde que se dictó dicho acuerdo, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito".*

El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, establece:


*"Artículo 4. Otras competencias de las personas titulares de las Consejerías y Entidades...b) Dar cuenta al Consejo de Gobierno, en el plazo máximo de dos meses, de la adopción del acuerdo de tramitación de emergencia de cualquier contrato, incluidos los celebrados por las agencias dependientes de la Consejería".*

El Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo (BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo) de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla expresamente:

*"Disposición adicional primera. Rendición de cuentas al Consejo de Gobierno en tramitación de contratación de emergencia. Sin perjuicio de lo establecido con carácter general en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios se regula el régimen de bienes y servicios homologados, del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente en los supuestos amparados por el presente Decreto-ley se dará cuenta al Consejo de Gobierno, por el titular de la Consejería correspondiente, en el plazo máximo de seis meses desde que se dictó dicho acuerdo, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito".*

HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA.  
PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE MÁLAGA.  
Avda. Carlos Haya, s/n - 29010 Málaga.

5

Código:	6hWMS733PFIRMA7uAx+tJBa5H9gPUS	Fecha	24/08/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ	Página	5/7
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>		



### VII

Se ha elevado a esta Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga, Informes justificativos sobre la adopción de la actuación planteada, justificándose la adopción de una tramitación de emergencia.

Dicho conjunto de actuaciones permiten dar respuesta a lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, (BOE núm. 163, de 10 de junio) de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, favoreciendo la rápida respuesta ante incrementos importantes y rápidos de la transmisión, y por tanto, del número de casos.

### VIII

Esta Dirección Gerencia tiene la consideración de órgano de contratación, y dispone de competencias en virtud de lo establecido en la Resolución de 2 de abril de 2013 (BOJA núm. 69, de 11 de abril), de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud por la que se delegan competencias en diferentes órganos, y modificada por Resolución de 26 de enero de 2015 (BOJA núm. 22, de 3 de febrero) y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 248, de 26 de diciembre).

En virtud de lo expuesto,

### ACUERDA

**PRIMERO.-** Adoptar la tramitación de emergencia, prevista en el artículo 120 de la LCSP a la contratación proyectada, que tiene por objeto las **OBRA AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL DE DÍA MEDICO PARA ADAPTARLO A LAS NECESIDADES COVID, EN EL HOSPITAL DE LA AXARQUÍA (ÁREA DE GESTIÓN ESTE DE MÁLAGA-AXARQUÍA), CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.**

**SEGUNDO.-** El presupuesto base estimado, y orientativo, total (IVA Incluido) de la prestación asciende a **266.200,00 € (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS EUROS)**, procediéndose a solicitar la correspondiente dotación de crédito adecuado y suficiente.


**TERCERO.-** En la medida en que resulte posible, dada la adopción de emergencia adoptada, deberá solicitarse oferta a más de un operador económico, dejándose constancia en el expediente, y comunicada la selección realizada a este órgano de contratación.

**CUARTO.-** El Órgano promotor comunicará a la empresa encargada de la ejecución el inicio de las actuaciones, remitiendo copia del mismo a éste órgano de contratación. En todo caso el responsable del contrato y la empresa **DEBERÁN** formalizar un acta de inicio de ejecución. El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, desde la adopción del presente acuerdo.

HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA.  
PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE MÁLAGA.  
Avda. Carlos Haya, s/n - 29010 Málaga.

6

Código:	6hWMS733PFIRMA7uAx+tJBa5H9gPUS	Fecha:	24/08/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página:	6/7







**QUINTO.-** Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, así como, por lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo ( BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo) de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), respecto del plazo señalado en los mismos.

**LA DIRECCIÓN GERENCIA  
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA**

HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA.  
PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE MÁLAGA.  
Avda. Carlos Haya, s/n – 29010 Málaga.

7

Código:	6hwMS733PFIRMA7uAx+tJBa5H9gPUS	Fecha:	24/08/2020	
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ	Página:	7/7	
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			



JUNTA DE ANDALUCÍA

DOCUMENTO A

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	A2
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121256168
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0100014314
<b>Fecha de Grabación:</b>	16.09.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.6V24Q-Q
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	0001149/2020 OBRA. AMPLI. HOSP. MED. HOSPITAL AXAR		
<b>Procedimiento:</b>	OBRAS	Obras	
<b>Fase intervención:</b>	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**Sección:** 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD  
**Órgano Gestor:** 7033 - CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Larga Operación Comunitaria	
2020	1531067980 G/41C/66200/29 01 2019000305 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC. 00001149/2020 OBRA AMPLIACION HOSP. DE DIA ADAPT.	266.200,00

**Total (eur.):** 266.200,00

D. G. HOSP. REG. UNIV. DE MÁLAGA. P.A. LA DIRECTORA E.A. RES. 01/07/20

MARIA CARMÉN BUENO CRUCES

Firmado electrónicamente el 16 de Septiembre de 2020

INTERVENTORA PROVINCIAL SAS

ESTHER ROQUERO ORTIZ

Firmado electrónicamente el 18 de Septiembre de 2020

D. G. HOSP. REG. UNIV. DE MÁLAGA. P.A. LA DIRECTORA E.A. RES. 01/07/20

MARIA CARMEN BUENO CRUCES

Nº Expediente: 2020/0121256168

Pág.: 1/ 1

MARIA CARMEN BUENO CRUCES		18/09/2020	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGwyWLe2YSH5dSoaa72gR34COerl	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## MEMORIA JUSTIFICATIVA ASISTENCIAL DE LA NECESIDAD DE REPARACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LA CLIMATIZACIÓN DEL AREA DE APARATO LOCOMOTOR PARA ADAPTARLA A LOS REQUISITOS COVID

### OBJETIVO

Adaptar la climatización del área de Aparato Locomotor a los requisitos de ventilación y renovación de aire de las recomendaciones Covid.

El objetivo es sustituir el sistema de climatización de rotación interior de aire por otro sectorizado de renovación de aire primario, con aporte de aire limpio exterior y expulsión de aire al exterior, asegurando la renovación total del aire de las zonas entre 5 y 8 veces por hora.

### ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL

El Área de Aparato Locomotor ocupa una superficie de 780 m<sup>2</sup> que alberga las consultas y zonas comunes y de servicios de traumatología, rehabilitación y gimnasio de fisioterapia. Esta área cuenta con un sistema de climatización de zona única con rotación de aire interior, con unas conducciones obsoletas, que presentan numerosas deficiencias con roturas en muchos tramos que hacen que la circulación de aire sea especialmente sucia.

En el año 2019, los datos de actividad ambulatoria del área de Aparato Locomotor fueron los siguientes:

Consultas Externas	Actividad Total
Rehabilitación	8.290
Traumatología	16.750
<b>Total</b>	<b>21.265</b>



Sesiones de Rehabilitación	Actividad Total
Fisioterapia individual	76.229
Fisioterapia grupal	738 x 10 usuarios = 7.380
Total	83.609

En total se realizaron más de 104.874 actos clínicos en el área de Aparato Locomotor. Esto supone un enorme flujo diario de usuarios y acompañantes que están expuestos a una recirculación interior de aire sucio. A esto hay que añadir los más de 50 profesionales que desempeñan su trabajo en este espacio.

Por otra parte, el documento de fecha 22 de junio de 2020 titulado *Recomendaciones de Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Climatización y Ventilación de Edificios y Locales para la Prevención de la Propagación del SARS-CoV-2* del Ministerio de Sanidad, establece:

### 3.1.1 Ventilación y aire exterior.

*Se ha demostrado que el riesgo de contagio del virus SARS-CoV-2 por vía aérea en el interior de los edificios es más elevado cuando existe poca ventilación. A pesar de que el parque edificatorio es muy diverso, y las normas de referencia para su diseño de distintas épocas, es necesario que el aporte de aire exterior sea siempre el máximo que permita el sistema que atiende el edificio.*

#### **Recomendación 1. Caudal Mínimo de Aire Exterior**

*El parámetro más importante es la renovación de aire por ocupante. Como valor recomendado y ante la incertidumbre de un valor fijo, se recomienda un mínimo de 12,5 l/segundo y ocupante, incluso para establecimientos comerciales, valor que el Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios atribuye a IDA 2: aire de buena calidad. Este tipo de medida solo será posible si se disponen unidades de tratamiento específicas de aire exterior. Para*



*asegurar este valor mínimo, se puede trabajar en dos direcciones: aumentar la ventilación o reducir la ocupación. En este sentido es posible que se deba recalcular la ocupación máxima de los espacios en base a la ventilación por ocupante.*

#### **Recomendación 2. Verificación de Caudales**

*Se debe verificar que los equipos encargados de la renovación de aire trabajen al menos en sus condiciones nominales de diseño y que posibles pérdidas de carga, especialmente internas al sistema sean mínimas (filtros con colmatación, etc.). Si la actuación del motor es mediante variador de frecuencia, observar que está en condiciones previstas de servicio, y a ser posible, a la velocidad máxima del motor siguiendo los límites marcados por el fabricante. De esta manera se garantizará un caudal máximo de ventilación.*

#### **Recomendación 3. Modificar el Control para Aumentar la Ventilación**

*Si el sistema dispone de controles específicos de calidad de aire (sondas de CO<sub>2</sub>, etc.), se recomienda desconectarlos dando prioridad al uso continuado y a máximo caudal del sistema (por horario). Se recomienda en horario laboral 2 horas antes/después de la apertura/cierre del centro de trabajo, trabajar con el caudal máximo que permita el sistema. En las horas restantes de la semana, incluido fines de semana, se recomienda mantener el sistema funcionando a bajo caudal, pero nunca por debajo del 25% del caudal de aire nominal.*

#### **Recomendación 4. Reducir o Eliminar en lo Posible la Recirculación de Aire en los equipos**

*Si se disponen unidades de tratamiento con recirculación de aire, siempre que las condiciones de operación lo permitan, se recomienda cerrar las compuertas de recirculación trabajando con aire exterior. Si se dispone de sección de "freecooling" pasar directamente a modo 100% aire exterior.*

*Debe observarse que es prioritario rebajar en cierta medida el confort y la eficiencia energética frente a la salubridad durante la emergencia sanitaria actual del COVID-19.*



Asimismo, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y sucesivos), así como al Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, señala:


*Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

### JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El gran volumen de pacientes, acompañantes y profesionales que diariamente hacen uso del área de Aparato Locomotor, hace que esta sea una de las zonas más transitadas del Centro. **Esta gran concentración personas en estos espacios, hace que estén especialmente expuestas al riesgo de contagio Covid-19. Por ello es esencial asegurar una correcta renovación del aire interior en toda la zona que ocupa esta área.**

### CONCLUSIONES

Por tanto, **sin una actuación de emergencia es imposible garantizar la seguridad de paciente, acompañantes y profesionales que hacen uso del área de Aparato Locomotor ya que no se aseguran las renovaciones de aire recomendadas.**

  
Vélez-Málaga, a 7 de septiembre de 2020  
  
Consuelo Hernández-Pérez Lanzac

Directora Médico del Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía



## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE REPARACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LA CLIMATIZACIÓN DEL ÁREA DE APARATO LOCOMOTOR PARA ADAPTARLA A LOS REQUISITOS COVID

### OBJETO DE LA OBRA

Adaptar la climatización del área de Aparato Locomotor a los requisitos de ventilación y renovación de aire de las recomendaciones Covid.

El objetivo es sustituir el sistema de climatización de rotación interior de aire por otro sectorizado de renovación de aire primario, con aporte de aire limpio exterior y expulsión de aire al exterior; asegurando la renovación total del aire de las zonas entre 5 y 8 veces por hora.

### ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL

El Área de Aparato Locomotor ocupa una superficie de 780 m<sup>2</sup> que alberga las consultas y zonas comunes y de servicios de traumatología, rehabilitación y gimnasio de fisioterapia. Esta área cuenta con un sistema de climatización de zona única con rotación de aire interior, con unas conducciones obsoletas, que presentan numerosas deficiencias con roturas en muchos tramos que hacen que la circulación de aire sea especialmente sucia.

En el año 2019, los datos de actividad ambulatoria del área de Aparato Locomotor fueron los siguientes:

Consultas Externas	Actividad Total
Rehabilitación	8.290
Traumatología	16.750
<b>Total</b>	<b>21.265</b>

Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía  
Avda. del Sol, 43 - 29740 Torre del Mar (Vélez-Málaga)  
Tel. 951 06 70 00

Código:	6HWMS693PFIRMAZyM5/byLP44ECtF9	Fecha:	08/09/2020	
Firmado Por	MIGUEL FRANCISCO MORENO VERDUGO ANA BELEN BARRANQUERO FERNANDEZ			
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página:	1/5	



Sesiones de Rehabilitación	Actividad Total
Fisioterapia individual	76.229
Fisioterapia grupal	738 x 10 usuarios = 7.380
Total	83.609

En total se realizaron más de 104.874 actos clínicos en el área de Aparato Locomotor. Esto supone un enorme flujo diario de usuarios y acompañantes que están expuestos a una recirculación interior de aire sucio. A esto hay que añadir los más de 50 profesionales que desempeñan su trabajo en este espacio.

Por otra parte, el documento de fecha 22 de junio de 2020 titulado *Recomendaciones de Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Climatización y Ventilación de Edificios y Locales para la Prevención de la Propagación del SARS-CoV-2* del Ministerio de Sanidad, establece:

### 3.1.1 Ventilación y aire exterior.

*Se ha demostrado que el riesgo de contagio del virus SARS-CoV-2 por vía aérea en el interior de los edificios es más elevado cuando existe poca ventilación. A pesar de que el parque edificatorio es muy diverso, y las normas de referencia para su diseño de distintas épocas, es necesario que el aporte de aire exterior sea siempre el máximo que permita el sistema que atienda el edificio.*

### Recomendación 1. Caudal Mínimo de Aire Exterior

*El parámetro más importante es la renovación de aire por ocupante. Como valor recomendado y ante la incertidumbre de un valor fijo, se recomienda un mínimo de 12,5 l/segundo y ocupante, incluso para establecimientos comerciales, valor que el Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios atribuye a IDA 2: aire de buena calidad. Este tipo de medida solo será posible si se disponen unidades de tratamiento específicas de aire exterior. Para*

Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía  
Avda. del Sol, 43 - 29740 Torre del Mar (Vélez-Málaga)  
Tel. 951 06 70 00

Código:	6hWMS693PFIRMAZyM5/byLP44ECtF9	Fecha:	08/09/2020	
Firmado Por	MIGUEL FRANCISCO MORENO VERDUGO ANA BELEN BARRANQUERO FERNANDEZ			
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	2/5	





asegurar este valor mínimo, se puede trabajar en dos direcciones: aumentar la ventilación o reducir la ocupación. En este sentido es posible que se deba recalcular la ocupación máxima de los espacios en base a la ventilación por ocupante.

**Recomendación 2. Verificación de Caudales**

Se debe verificar que los equipos encargados de la renovación de aire trabajen al menos en sus condiciones nominales de diseño y que posibles pérdidas de carga, especialmente internas al sistema sean mínimas (filtros con colmatación, etc.). Si la actuación del motor es mediante variador de frecuencia, observar que está en condiciones previstas de servicio, y a ser posible, a la velocidad máxima del motor siguiendo los límites marcados por el fabricante. De esta manera se garantizará un caudal máximo de ventilación.

**Recomendación 3. Modificar el Control para Aumentar la Ventilación**

Si el sistema dispone de controles específicos de calidad de aire (sondas de CO2, etc.), se recomienda desconectarlos dando prioridad al uso continuado y a máximo caudal del sistema (por horario). Se recomienda en horario laboral 2 horas antes/después de la apertura/cierre del centro de trabajo, trabajar con el caudal máximo que permita el sistema. En las horas restantes de la semana, incluido fines de semana, se recomienda mantener el sistema funcionando a bajo caudal, pero nunca por debajo del 25% del caudal de aire nominal.

**Recomendación 4. Reducir o Eliminar en lo Posible la Recirculación de Aire en los equipos**

Si se disponen unidades de tratamiento con recirculación de aire, siempre que las condiciones de operación lo permitan, se recomienda cerrar las compuertas de recirculación trabajando con aire exterior. Si se dispone de sección de "freecooling" pasar directamente a modo 100% aire exterior. Debe observarse que es prioritario rebajar en cierta medida el confort y la eficiencia energética frente a la salubridad durante la emergencia sanitaria actual del COVID-19.

Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquila  
Avda. del Sol, 43 - 29740 Torre del Mar (Vélez-Málaga)  
Tel. 951 06 70 00

Código:	6hwMS693PFIRMAZyM5/byLP44ECtF9	Fecha:	08/09/2020	
Firmado Por	MIGUEL FRANCISCO MORENO VERDUGO ANA BELEN BARRANQUERO FERNANDEZ			
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	3/5	



Asimismo, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y sucesivos), así como al Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, señala:

*Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

### JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El gran volumen de pacientes, acompañantes y profesionales que diariamente hacen uso del área de Aparato Locomotor, hace que esta sea una de las zonas más transitadas del Centro. **Esta gran concentración personas en estos espacios, hace que estén especialmente expuestas al riesgo de contagio Covid-19. Por ello es esencial asegurar una correcta renovación del aire interior en toda la zona que ocupa esta área.**

Por tanto, **sin una actuación de emergencia es imposible garantizar la seguridad de paciente, acompañantes y profesionales que hacen uso del área de Aparato Locomotor** ya que no se aseguran las renovaciones de aire recomendadas.

### SOLUCIÓN PROPUESTA

Las actuaciones a llevar a cabo serían:

- Reparación y renovación de conducciones de aire existentes para asegurar su estanqueidad.
- Zonificación en varias áreas de climatización: consultas, gimnasio, espera y zonas administrativas y de servicios.

Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía  
Avda. del Sol, 43 - 29740 Torre del Mar (Vélez-Málaga)  
Tel., 951 06 70 00

<b>Código:</b>	6hWMS693PFIRMAZyM5/byLP44ECtF9	<b>Fecha:</b>	08/09/2020	
<b>Firmado Por:</b>	MIGUEL FRANCISCO MORENO VERDUGO ANA BELEN BARRANQUERO FERNANDEZ			
<b>Url De Verificación:</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página:</b>	4/5	



- Adaptación del aporte suministro de aire exterior a todos los fan-coil. Retorno de aire desde los fan-coil hasta el exterior y adaptación de los equipos de impulsión y retorno.

Para todo esto es necesario también la realización de trabajos de albañilería:

- Reparación y adaptación de desagües para agua condensada.
- Retirada de techos, rejillas y su posterior reposición con falso techo para facilitar el mantenimiento de la instalación.
- Recrecimiento de tabiques para creación de áreas estancas.
- Reposición de paredes afectadas.

Resumen económico IVA incluido:

Climatización .....	104.306 €
Modificación SCADA para inclusión del nuevo sistema .....	32.718 €
Trabajos de albañilería .....	132.434 €
<b>TOTAL .....</b>	<b>269.458 €</b>

**RESPONSABLE Y COMPROMISO DE EJECUCIÓN**

El responsable de esta obra por parte del Centro será el Ingeniero Técnico Ricardo Mangas Molina.

Señalar también que el Centro se compromete a ejecutar la obra en el plazo que permita que la obligación de pago esté gestionada a 31 de diciembre de 2020.

EL DIRECTOR GERENTE DEL AGS ESTE DE MÁLAGA-AXARQUÍA  
LA DIRECTORA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA DEL AGS ESTE DE MÁLAGA-AXARQUÍA

Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía  
Avda. del Sol, 43 - 29740 Torre del Mar (Vélez-Málaga)  
Tel. 951 06 70 00

<b>Código:</b>	6HWMS693PFIRMAZYS/byLP44EEtF9	<b>Fecha:</b>	08/09/2020	
<b>Firmado Por</b>	MIGUEL FRANCISCO MORENO VERDUGO ANA BELEN BARRANQUERO FERNANDEZ			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	5/5	



**ACUERDO DE TRAMITACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA DEL ART. 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LA CLIMATIZACIÓN DEL ÁREA DE APARATO LOCOMOTOR EN EL HOSPITAL DE LA AXARQUÍA (ÁREA DE GESTIÓN ESTE DE MÁLAGA-AXARQUÍA), CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.**

La situación generada por la evolución de la COVID-19, ha llevado a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a elevar con fecha 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública a la categoría de pandemia. La rapidez en la evolución de los hechos requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes.

En este escenario, el Gobierno de España, procede a decretar el estado de ALARMA por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14 de marzo), para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y el cual ha sido prorrogado, a través del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio (BOE núm. 159, de 5 de junio), hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020. No obstante, siguen vigente las circunstancias que justifican la emergencia sanitaria.

El Área de Aparato Locomotor ocupa una superficie de 780 m<sup>2</sup> que alberga las consultas y zonas comunes y de servicios de traumatología, rehabilitación y gimnasio de fisioterapia. Esta área cuenta con un sistema de climatización de zona única con rotación de aire interior, con unas conducciones obsoletas, que presentan numerosas deficiencias con roturas en muchos tramos que hacen que la circulación de aire sea especialmente sucia.

En el año 2019 se realizaron más de 104.874 actos clínicos en el área de Aparato Locomotor. Esto supone un enorme flujo diario de usuarios y acompañantes que están expuestos a una recirculación interior de aire sucio. A esto hay que añadir los más de 50 profesionales que desempeñan su trabajo en este espacio.

El gran volumen de pacientes, acompañantes y profesionales que diariamente hacen uso del área de Aparato Locomotor, hace que esta sea una de las zonas más transitadas del Centro. Esta gran concentración de personas en estos espacios, hace que estén especialmente expuestas al riesgo de contagio Covid-19. Por ello es esencial asegurar una correcta renovación de aire interior en toda la zona que ocupa esta área.

Por tanto, sin una actuación de emergencia es imposible garantizar la seguridad de paciente, acompañantes y profesionales que hacen uso del área de Aparato Locomotor ya que no se aseguran las renovaciones de aire recomendadas.

Código:	6hwMS660PFIRMANt6L52LNmbHJD7K1	Fecha	13/09/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ	Página	1/7
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>		






Consta en el expediente **Informe Justificativo de la necesidad de realización de la actuación señalada, emitido por la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía y la Directora Económico Administrativa, así como Memoria Justificativa de la Dirección Médica de dicho Área** para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministro por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente a la COVID-19, de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>Obra</b>	<b>REPARACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LA CLIMATIZACIÓN DEL ÁREA DE APARATO LOCOMOTOR PARA ADECUACIÓN AL CIRCUITO COVID-19</b>	
<b>Fecha Inicio</b>	Según acta de inicio	
<b>Plazo ejecución</b>	6 semanas	
<b>Importe Estimado (sin IVA)</b>	<b>222.692,56 €</b>	
<b>Importe Estimado (Con IVA)</b>	<b>269.458,00 €</b>	
<b>Redacción de proyecto y direcciones</b>	Incluida en el importe	
<b>CENTRO</b>	<b>HOSPITAL DE LA AXARQUÍA</b>	
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	<b>Obra de reparación y acondicionamiento de la climatización del área de Aparato Locomotor, para adecuación al circuito COVID-19.</b>	
Descripción del objeto del contrato	Obra reparación y acondicionamiento de la climatización del área de Aparato Locomotor.	
Situación que fundamenta la necesidad de actuar de manera inmediata	Adecuación del informe asistencial para adecuarse a la prestación asistencial con el COVID-19	
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ESTIMADO</b>		
<b>IMPORTE SIN IVA</b>	<b>IVA</b>	<b>IMPORTE CON IVA</b>
<b>222.692,56 €</b>	<b>46.765,44 €</b>	<b>269.458,00 €</b>
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>213.01</b>	
<b>DURACION</b>		
Plazo total de duración de la prestación objeto de este contrato (el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo)	6 semanas	
Fecha de Inicio	Según acta de inicio	

Hospital Universitario Regional de Málaga.  
Dirección Gerencia.  
Plataforma Logística Sanitaria de Málaga.  
Avda. Carlos Haya, s/n. - 29010 Málaga

2

<b>Código:</b>	6hWMS660PFIRMANt6L52LNmbHJD7K1	<b>Fecha</b>	13/09/2020
<b>Firmado Por</b>	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/7





LUGAR DE EJECUCION		
Dirección física	Hospital de la Axarquía. Avda del Sol, 43 – 29740 Torre del Mar.	
SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATÓ		
Responsable del Contrato	Ricardo Mangas Molina.	
Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato	Ingeniero Técnico Industrial	
PROTECCIÓN DE DATOS		
¿El contrato requiere el tratamiento de datos personales?	NO	
OPERADOR ECONÓMICO encargado de realizar el suministro/prestación/obra		
DENOMINACIÓN	CIF	IMPORTE OFERTADO C/IVA
PENDIENTE DE SELECCIONAR		

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, señala:

*Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014i/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

El Real Decreto Ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, en su Disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo.

Hospital Universitario Regional de Málaga.  
Dirección Gerencia.  
Plataforma Logística Sanitaria de Málaga.  
Avda. Carlos Haya, s/n. – 29010 Málaga

3

Código:	6hWMS660PFIRMANt6L52LNmbHJD7K1	Fecha	13/09/2020	
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ	Página	3/7	
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			



II

En el ámbito de la Administración Autonómica Andaluza, se procedió a publicar en el BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo de 2020, el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla expresamente:

*"...Artículo 9. Contratación de emergencia*

*Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19"*

Con posterioridad, se procedió a publicar en el BOJA Extraordinario número 10, de 22 de marzo de 2020, el Decreto Ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla modificó el artículo 9, anteriormente citado, señalado:

*«Artículo 9. Contratación de emergencia.*

*1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.*

*2. En estos casos, si fuera necesario realizar abonos a cuenta por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.*

*3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizará a justificar sin que sea de aplicación lo establecido respecto a las garantías en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. En casos debidamente justificados y excepcionales, previa autorización del titular de la Consejería competente en su respectivo ámbito, los libramientos podrán alcanzar hasta el 100 % del gasto. Dicha autorización deberá comunicarse de forma inmediata al titular de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.*


*4. Lo dispuesto en el apartado 3 también será de aplicación a los encargos de ejecución regulados en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.»*

Dicho Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, mantiene su vigencia indefinida a tenor de lo dispuesto en la Disposición Final Tercera del Decreto Ley 17/2020, de 19 de junio, (BOJA Núm. 39, de 19 de junio), por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el Coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma.

Hospital Universitario Regional de Málaga.  
Dirección Gerencia.  
Plataforma Logística Sanitaria de Málaga.  
Avda. Carlos Haya, s/n. – 29010 Málaga

4

Código:	6hWM5660PFIRMAnt6L521NmbHJD7K1	Fecha:	13/09/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página:	4/7





### III

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece:

*Artículo 120. Tramitación de emergencia. 1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional: a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.*

*c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.*

*d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación."*

### IV

El artículo 37 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, reconoce la posibilidad de que la contratación de emergencia tenga carácter verbal. Señala este precepto que "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1 carácter de emergencia".

### V

La necesidad de garantizar la rápida puesta en funcionamiento de las actuaciones solicitadas, y atendiendo a la finalidad perseguida por las mismas, justifica la adopción de la tramitación más rápida del procedimiento de contratación, que permita que estas medidas, destinadas a la lucha contra el COVID-19, puedan ser implementadas y puestas en marcha en los momentos más exigentes de la emergencia sanitaria.

La observancia de plazos administrativos que el procedimiento de contratación conlleva, ni siquiera con la aplicación de la tramitación de urgencia, contemplados en la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de CSP) permite que estas actuaciones puedan estar operativas y ser efectivas en la lucha contra el COVID-19 en los momentos futuros de mayor actividad y complejidad asistencial.


Sólo la tramitación de emergencia, prevista en el artículo 120 de la LCSP, permite dar cumplimiento y efectividad a las actuaciones señaladas, y las actuaciones identificadas son las necesarias para alcanzar la finalidad pretendida, a los efectos previstos en el artículo 120.2 de la LCSP.

La gestión del resto de actividad necesaria para completar el objetivo propuesto por la Administración se contratará conforme a lo previsto en la LCSP.

Hospital Universitario Regional de Málaga.  
Dirección Gerencia.  
Plataforma Logística Sanitaria de Málaga.  
Avda. Carlos Haya, s/n. -- 29010 Málaga

5

Código:	6hWMS660PFIRMANt6L52lNmbHJD7K1	Fecha:	13/09/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ	Página:	5/7
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>		







**VI**

La Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de hacienda pública, contratación ... (modificada por Ley 11/1998, de 28 de diciembre), respecto de la tramitación de emergencia, establece en el apartado 1 del artículo 34:

*"1. Del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente se dará cuenta al Consejo de Gobierno por el titular de la Consejería correspondiente en el plazo de dos meses desde que se dictó dicho acuerdo, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito".*

El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, establece:

*"Artículo 4. Otras competencias de las personas titulares de las Consejerías y Entidades...b) Dar cuenta al Consejo de Gobierno, en el plazo máximo de dos meses, de la adopción del acuerdo de tramitación de emergencia de cualquier contrato, incluidos los celebrados por las agencias dependientes de la Consejería".*

El Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo ( BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo) de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla expresamente:

*"Disposición adicional primera. Rendición de cuentas al Consejo de Gobierno en tramitación de contratación de emergencia. Sin perjuicio de lo establecido con carácter general en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios se regula el régimen de bienes y servicios homologados, del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente en los supuestos amparados por el presente Decreto-ley se dará cuenta al Consejo de Gobierno, por el titular de la Consejería correspondiente, en el plazo máximo de seis meses desde que se dictó dicho acuerdo, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito".*


**VII**

Se ha elevado a esta Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga, Informe asistencial, Informe técnico e Informe justificativo relativo a la actuación propuesta, justificándose la adopción de la tramitación de emergencia propuesta, su vinculación a la lucha contra el COVID-19. La designación de los contratistas adjudicatarios, en su caso, en relación a las actuaciones previstas serán designados con posterioridad, previa propuesta de selección de operador económico que se realice a través de los órganos de dirección y órganos técnicos del Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía.

Dicho conjunto de actuaciones permiten dar respuesta a lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, (BOE núm. 163, de 10 de junio) de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, favoreciendo la rápida respuesta ante incrementos importantes y rápidos de la transmisión, y por tanto, del número de casos.

Hospital Universitario Regional de Málaga.  
 Dirección Gerencia.  
 Plataforma Logística Sanitaria de Málaga.  
 Avda. Carlos Haya, s/n. - 29010 Málaga

Código:	6hWMS660PFIRMAnt6L52LNmbHJD7K1	Fecha:	13/09/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws950.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws950.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página:	6/7





### VIII

Esta Dirección Gerencia tiene la consideración de órgano de contratación, y dispone de competencias en virtud de lo establecido en la Resolución de 2 de abril de 2013 (BOJA núm. 69, de 11 de abril), de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud por la que se delegan competencias en diferentes órganos, y modificada por Resolución 26 de enero de 2015 (BOJA núm.22, de 3 de febrero) y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 248, de 26 de diciembre).

En virtud de lo expuesto, y atendiendo a la documentación del expediente que se ha elevado a este órgano de contratación, se

### ACUERDA

**PRIMERO.-** Adoptar la tramitación de emergencia, prevista en el artículo 120 de la LCSP a la contratación proyectada, que tiene por objeto la **REPARACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LA CLIMATIZACIÓN DEL ÁREA DE APARATO LOCOMOTOR EN EL HOSPITAL DE LA AXARQUÍA (ÁREA DE GESTIÓN ESTE DE MÁLAGA-AXARQUÍA)**, y que será realizada por las empresas que resulten seleccionadas.

**SEGUNDO.-** El presupuesto base estimado total (IVA Incluido) de la prestación a realizar asciende a **269.458,00 € (Doscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho euros)**, procediéndose a solicitar la correspondiente dotación de crédito adecuado y suficiente. En dicho importe está incluido no sólo la ejecución de la obra, sino la contratación de los servicios de redacción de proyecto, dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud. El gasto proyectado se hará con cargo a la partida presupuestaria 1531067980 G/41C/ 213.01/ 29 01.

**TERCERO.-** El Órgano promotor comunicará a la empresa encargada de la ejecución el inicio de las actuaciones, remitiendo copia del mismo a éste órgano de contratación. En todo caso el responsable del contrato y la empresa DEBERÁN formalizar un acta de inicio de ejecución. El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, desde la adopción del presente acuerdo. En la medida en que resulte posible, dada la urgencia que tienen las actuaciones, deberá solicitarse oferta a más de un potencial contratista, así como tratar de documentar dicha gestión en el expediente.

**CUARTO.-** Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, así como, por lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo (BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo) de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), respecto del plazo señalado en los mismos.

### LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA

Hospital Universitario Regional de Málaga.  
Dirección Gerencia.  
Plataforma Logística Sanitaria de Málaga.  
Avda. Carlos Haye, s/n. ~ 29010 Málaga

7

Código:	6hWMS660PFIRMANt6L521NmbHJD7K1	Fecha	13/09/2020	
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ	Página	7/7	
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			



**DOCUMENTO A**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	A2
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121283971
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0100014403
<b>Fecha de Grabación:</b>	24.09.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.+5J3GJQ
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	1207/2020 OBRA REPAR. Y ACOND. CLIMATIZ. HOSP. AXA		
<b>Procedimiento:</b>	OBRAS	Obras	
<b>Fase intervención:</b>	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**Sección:** 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD  
**Órgano Gestor:** 7033 - CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

**POSICIONES DEL EXPEDIENTE**

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1531067980 G/41C/21301/29 01	269.457,99
	INSTALACIONES	
	1207/2020 OBRA REPA. Y ACOND. CLIMATI. AREA APARAT	
<b>Total (eur.):</b>		269.457,99

**D. G. HOSP. REG. UNIV. DE MÁLAGA. P.A. LA DIRECTORA E.A. RES. 01/07/20**

**MARIA CARMEN BUENO CRUCES**

**Firmado electrónicamente el 24 de Septiembre de 2020**

**INTERVENTOR PROVINCIAL ADJUNTO**

**JAVIER BELLO GARCIA**

**Firmado electrónicamente el 29 de Septiembre de 2020**

**D. G. HOSP. REG. UNIV. DE MÁLAGA. P.A. LA DIRECTORA E.A. RES. 01/07/20**

**MARIA CARMEN BUENO CRUCES**

MARIA CARMEN BUENO CRUCES	29/09/2020	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN NjyGwNSoYGqrabxw60lv33sMf4LTc2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	